

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Marina

Real decreto reformando en los términos que se publica el Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Páginas 198 a 201.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo instancia de doña Valentina Antonia Caballero Santibáñez, Maestra de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres), solicitando que al pasar al presupuesto del Estado la Escuela que sirve y que está sostenida con fondos municipales y con carácter voluntario, se la reconozca derecho a continuar desempeñándola.—Páginas 201 y 202.

Otra resolviendo el expediente promovido por D. Segismundo Paniagua Sánchez, Maestro de la Escuela de Cista (Ávila), en solicitud de que se le conceda plenitud de derechos para el Escalafón y el ascenso correspondiente por haber sido aprobado en ejercicios de oposición.—Página 202.

Otra resolviendo instancia de don P. Salvat, de Barcelona, en la que se alza contra el acuerdo del Registro general de la Propiedad intelectual que denegó la inscripción provisional hecha a su favor en Barcelona de las "Ilustraciones de El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha", por D. Daniel Urrabieta Viejo y D. José T. Ladó.—Páginas 202 y 203.

#### Administración Central

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia de Bande y Muros.—Página 203.

Idem id. id. la plaza de Vicesecretario de las Audiencias provinciales de

Badajoz, Córdoba y Huelva.—Página 203.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se mencionan.—Página 203.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera Enseñanza.—Resolviendo el expediente incoado a instancia de doña Eugenia de Angulo y Morales, Maestra nacional de Colmenar Viejo, en solicitud de que se le nombre Maestra propietaria de una de las Escuelas nacionales de esta Corte.—Página 204.

Nombrando con carácter definitivo a D. José Herrero Pérez, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida.—Página 204.

Idem a D. Rodolfo Llopis Ferrándiz, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.—Página 204.

Idem a D. Nicolás Escamilla de Limón, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.—Página 204.

Idem a D. Fernando Piñuela Romero, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.—Página 204.

Idem a D. Florentino Martínez Torner, Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.—Página 204.

Complementando la corrida de escalas inserta en la GACETA del día 6, y llamando la atención de los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza para que con la puntualidad debida remitan los partes de bajas ocurridas.—Página 204.

Dirección General de Bellas Artes.—

Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general correspondientes al primer trimestre del año actual.—Página 205.

FOMENTO.—Subsecretaría.—Resolviendo instancia de la Sociedad "Giménez, Hermanos", de Córdoba, manifestando estar matriculada como joyería, y que ha sido requerida por el Fiel Contraste, marcador de oro y plata de la provincia, para llevar toda la producción a la oficina del mismo, a fin de serle estampadas las marcas de la contrasta.—Página 210.

Dirección General de Obras Públicas. Servicio Central de Puertos y Faros. Sección de Puertos.—Aprobando el proyecto de puente sobre el canal Alfonso XIII, y autorizando a la Junta de Obras y Puerto de Sevilla para ejecutar las obras por el sistema de administración.—Página 210. Autorizando a la Sociedad "Electra Peral Portuense", del Puerto de Santa María, para ocupar la parcela de terreno, que se indica, en la margen izquierda de la ría del Guadalete.—Página 211.

Aguas.—Otorgando a D. Pedro Moreno Agrela, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, autorización para derivar 2.500 litros de agua, por segundo, del río Cubillas, cuando las lleve, en el término de Albolote, provincia de Granada.—Página 211.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Orense y Pamplona) y del Banco Vitalicio de España.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación de los expedientes devueltos a este Ministerio por acuerdo de la Comisión permanente y de la Junta de Presidentes de la Comisión protectora de la Producción Nacional, en los que ésta no puede emitir informe por no haberse otorgado la concesión del salto de agua solicitado. Idem id. id. por la Comisión Protectora de la Producción Nacional que han sido desistidos por no estar comprendidos en la ley de 2 de Marzo de 1917.

Idem id. id. id. que han sido desestimados por no estar comprendidos en la ley de 2 de Marzo de 1917.

Dirección General del Tesoro Público. Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Junio próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Junio próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Priegos 38 y 39.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICION

SEÑOR: Iniciada la reforma del Reglamento orgánico de la Junta consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima de 16 de Abril de 1911, a virtud de lo propuesto por los Vocales representantes del personal, en moción de 10 de Octubre de 1915, y acordado por dicha Junta en 7 de Diciembre siguiente la designación de una Ponencia que recibiese y estudiase todo cuanto se refiriese a modificaciones del citado Reglamento, tanto las que se contenían en la indicada moción como las que pudieran proponerse en lo sucesivo, sometió la Ponencia su parecer relativo a aquélla y a cinco más, a la consideración de la Junta, y ésta, en pleno, en sesión de 10 de Diciembre de 1918, lo aprobó con alguna ampliación y adición, formulando con tales antecedentes la Dirección General la propuesta de modificación del Reglamento, de conformidad con dicho acuerdo.

Informado favorablemente por la Asesoría general y Junta consultiva de la Armada del Ministerio de Marina, fué remitido el expediente a consulta del Consejo de Estado en pleno, y por este Alto Cuerpo se ha descartado la cuestión que envuelve la primera de las mociones citadas, relativa a la forma de tomar acuerdos por votación, reservándose lo que haya de resolverse en concreto sobre este asunto, a que una nueva Ponencia lo haga sobre la base de que aquéllos fuesen tomados por mayoría absoluta de votos, procurando que en la constitución de la Junta exista un verdadero equilibrio de fuerzas, con el objeto de que la aludida mayoría no pudiese nunca ahogar el criterio de una de las clases (personal o capital) en beneficio exclusivamente propio.

Y teniendo en cuenta dicho Alto Centro consultivo la urgencia de resolver este expediente, toda vez que la Junta había quedado reglamentariamente disuelta en 31 de Diciembre

último, y que para su próxima reunión habría necesidad de convocar nuevas elecciones, llenándose los trámites propios de las mismas y los consecuentes para su constitución y reunión, ha emitido informe proponiendo la reforma de los preceptos del Reglamento relativo a la celebración de aquellas elecciones y constitución del organismo, y haciéndose cargo el Ministro que suscribe de estas consideraciones, en especial de la referente a que si se espera a la modificación total del Reglamento, se privaría a la Administración pública de la cooperación que dicha Junta presta con sus informes, por un mayor tiempo que el ya transcurrido en lo que va del año actual, sin la reunión de la misma, tiene el honor de proponer a V. M. la aprobación del siguiente proyecto de Decreto.

Madrid a 4 de Julio de 1919.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

AUGUSTO MIRANDA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y con el informe del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El vigente Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, de quince de Abril de mil novecientos once, queda reformado en los términos que a continuación se expresan.

Artículo 2.º Por la misma Junta se designará una Ponencia en la que intervendrán representantes de los navieros y del personal, a fin de que propongan la conveniente modificación del Reglamento, para que la constitución de este organismo satisfaga igualmente a unos y a otros a los efectos de tomar acuerdos por mayoría de votos.

Artículo 3.º Sin perjuicio de lo que en su día se resuelva sobre dicho extremo, se procederá desde luego a celebrar las elecciones de vocales y a la constitución de la Junta para que pueda ser convocada dentro del presente año.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
AUGUSTO MIRANDA.

REGLAMENTO DEFINITIVO PARA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CONSULTIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PES-

CA MARITIMA DE 15 DE ABRIL DE 1911, REFORMADO POR EL REAL DECRETO DE 4 DE JULIO DE 1919.

Artículo 1.º La Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima, creada por la ley de 7 de Enero de 1908, la constituirán los representantes de los Departamentos ministeriales y centros directivos, y de las entidades, clases e industrias marítimas que se expresan en los artículos siguientes:

Se dividirá en dos Secciones. Una de Navegación y otra de Pesca, pudiendo las Secciones subdividirse en Comisiones, según se determina en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 2.º Será Presidente de la Junta y sus dos Secciones el Director general de Navegación y Pesca Marítima.

Artículo 3.º Formarán la Sección de Navegación de esta Junta cuatro clases de Vocales:

- a) Representantes nombrados por los departamentos ministeriales y centros directivos.
- b) Representantes designados por entidades.
- c) Representantes elegidos por clases e industrias.
- d) Representantes de navieros o Compañías de navegación de más de 20.000 toneladas.

Artículo 4.º Serán Vocales de la Sección de Navegación como representantes de los departamentos ministeriales y centros directivos:

- 1.º Uno nombrado por el Ministerio de Fomento.
- 2.º Otro por el de Instrucción Pública.
- 3.º Otro por el de Estado.
- 4.º Otro por el de Hacienda.
- 5.º Otro por el de Gobernación.
- 6.º El Jefe de la Sección de Navegación de la Dirección general.
- 7.º El Jefe del Negociado de Registro y Construcciones de dicha Dirección; y
- 8.º El Secretario de la misma, que lo será de la Junta y de la Sección de Navegación.

Artículo 5.º Las entidades expresadas a continuación tendrán derecho a designar colectivamente un representante como Vocal de la Sección de Navegación:

- 1.º El Consejo Superior de Fomento.
- 2.º El Consejo de Emigración.
- 3.º El Consejo de Sanidad.
- 4.º Las Juntas de Obras del puerto.

5.º Las Cámaras de Comercio que tengan Sección de Navegación.

6.º La Liga Marítima Española.

7.º Las Asociaciones de Capitanes y Pilotos que cuenten más de 100 socios cada una. Con el acta de la elección remitirán estas Asociaciones a la Dirección general de Navegación certificaciones que acrediten su existencia legal y el número de socios de que componen, según las listas de recaudación de las cuotas mensuales que abonen, cuando se les invite a hacerlo por medio de los periódicos oficiales.

Todos los representantes deberán pertenecer a cualquiera de las entidades que elijan.

Artículo 6.º Tendrán derecho a

elegir un Vocal de la Sección de Navegación las clases e industrias siguientes:

1.<sup>a</sup> Los navieros y Compañías nacionales de buques dedicados a la navegación de gran cabotaje y de altura.

2.<sup>a</sup> Los navieros y Compañías nacionales de vapores dedicados al cabotaje.

3.<sup>a</sup> Los navieros y Compañías nacionales de veleros dedicados al cabotaje.

4.<sup>a</sup> Los navieros y Compañías nacionales de líneas subvencionadas por el Estado que no hayan votado en las elecciones de los números primero y segundo.

5.<sup>a</sup> Los constructores navales.

6.<sup>a</sup> Los prácticos de puerto y de costa.

7.<sup>a</sup> Los patronos de cabotaje.

8.<sup>a</sup> Los fogoneros habilitados.

9.<sup>a</sup> Los fogoneros embarcados como tales en buques nacionales; y

10.<sup>a</sup> Los marineros embarcados como tales, también en buques nacionales.

Tendrán derecho a elegir dos Vocales de la Sección de Navegación:

Los Capitanes y Pilotos y los maquinistas navales.

Los representantes de todas las clases e industrias deberán pertenecer precisamente a aquellas que los elija, pudiendo emitir cada elector tantos votos como títulos posea, emitiendo cada voto en la respectiva elección.

Artículo 7.º Cada naviero o Compañía nacional que posea más de 20.000 toneladas de registro bruto en buques españoles tendrán derecho a designar un representante como Vocal de la Sección de Navegación.

Para acreditar este derecho y ser admitido el representante del naviero o Compañía al ejercicio del cargo de Vocal, presentará en la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, con el documento fehaciente justificativo de su representación, un certificado del Director local de Navegación del puerto donde estén inscritos los buques, expresivo de la propiedad de los mismos y de su tonelaje bruto.

Las Compañías o navieros que hagan uso de este derecho no podrán tomar parte en ninguna votación para Vocales de los mencionados en el artículo 6.º

Artículo 8.º Para la elección de los representantes de las clases marítimas a que se refiere el artículo 6.º se observarán las reglas siguientes:

a) Cada naviero o Compañía naviera tendrá un voto por cada 500 toneladas de registro bruto que posea, pudiendo sumarse varios propietarios de buques de menos de 500 toneladas para reunir las 500 que se requieren para tener en voto, o si suman un múltiplo de este número, podrán emitir tantos votos como sea el múltiplo.

Tanto en buque suelto como en suma de varios, no se tomarán en consideración los residuos menores de 500 toneladas.

Los navieros o Compañías de buques de vela dedicados al cabotaje tendrán un voto por cada 100 toneladas de registro bruto que po-

sean, pudiendo sumarse varios propietarios de buques de menos de 100 toneladas para reunir las 100 que se requieren para tener un voto, o si suman un múltiplo de este número podrán emitir tantos votos como sea el múltiplo, no tomándose en consideración los residuos menores de 100 toneladas.

El día designado para la elección los navieros o Compañías navieras entregarán al Director local de Navegación del puerto donde están inscritos sus buques una papeleta indicando el número de votos que les corresponde y el nombre de los candidatos que eligen.

El expresado Director comprobará si es cierta la representación alegada por el votante y a las cuatro de la tarde verificará el escrutinio, acompañado de dos navieros que suscribirán con él el acta duplicada del mismo, en la que harán constar a qué clase de armadores corresponde la elección, los nombres de los que han obtenido votos y cuántos cada uno.

También podrán entregar la papeleta de referencia en cualquier otra Dirección local distinta de la en que estén inscritos sus buques, o en la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima, con la suficiente antelación al día designado para la elección, a fin de que por estas últimas Direcciones pueda remitirse, y llegar oportunamente a la en que deba verificarse el escrutinio, la papeleta de votación.

Una de dichas actas la remitirá el Director local de Navegación y Pesca que haya verificado el escrutinio al Director general, y la otra quedará archivada en la Comandancia de Marina respectiva.

b) Los constructores navales votarán entregando el día que se les designe en la Dirección local de Navegación de su vecindad o en otra distinta, o en la Dirección general, una papeleta con el nombre del candidato y la fecha y firma del elector, exhibiendo al propio tiempo el recibo corriente de la contribución para acreditar que ejerce alguna de las industrias de construcción naval.

El Director local de Navegación que haya recibido las papeletas las remitirá al día siguiente de la votación a la Dirección general, con una relación de los votantes, expresando a continuación de cada nombre la industria que ejerce.

La Dirección general hará el escrutinio y proclamará al elegido.

c) Las elecciones del personal se podrán verificar en la Dirección general de Navegación, en las Direcciones locales y en los Consulados.

Para las elecciones de los Vocales representantes de los Capitanes y Pilotos y de los Maquinistas navales se fijará un plazo de dos meses, durante los cuales, y previo aviso de la Autoridad local de Marina, el personal de dichas clases presentará una papeleta blanca con los nombres de los candidatos, que entregará, doblada y sin firmarla, dentro de un sobre cerrado, blanco. Este sobre contendrá, en su parte exterior, el nombre y apellido del elector, el cual los escribirá nuevamente en una lista, por orden numérico, que se llevará al efecto en el Centro o dependencias donde emitan su voto.

Al recibir el sobre, el funcionario encargado de él anotará en el mismo, al pie de la firma del votante, el número de orden que le corresponda en la lista, y estampará el sello oficial.

Los electores a que se contrae el presente párrafo presentarán, juntamente con el sobre, el título de su profesión, en el que el indicado funcionario pondrá la palabra "voto", la fecha y el sello de la oficina, devolviéndolo al interesado.

Cuando los Capitanes y Pilotos y Maquinistas navales tengan que emitir su voto, dentro del mismo plazo de dos meses, en los Consulados españoles, por encontrarse en el Extranjero, lo verificarán en la misma forma expuesta, y remitirá dichos votos el Cónsul, por conducto del Ministerio de Estado, al Director general de Navegación y Pesca Marítima, quien, a su vez, los remitirá a la Dirección local correspondiente.

Transcurridos los dos meses, se declarará terminada la elección, y cinco días después, a las cuatro de la tarde, se verificará el escrutinio parcial en cada Dirección local, capital de provincia.

El acto del escrutinio será público, formando parte de la Mesa un Oficial de la Dirección local y dos Pilotos o dos Maquinistas, según la elección que corresponda, designados entre los más jóvenes que, a esa hora, se encuentren en el local.

Constituida la Mesa, cualquiera de los individuos que la forman tendrá derecho a pedir la confrontación de las firmas que figuren en los sobres con las que aparezcan en las listas correspondientes.

El Presidente abrirá los sobres, y extrayendo las papeletas, sin desdoblarlas, las depositará en una urna de cristal. Depositadas todas las papeletas en la forma indicada, las irá extrayendo de la urna, y, desdoblándolas, leerá en alta voz los nombres que figuren en ellas.

Si en un mismo nombre aparecieran varias papeletas, será válida únicamente la que esté doblada; si hubiese dos o más dobladas, con iguales candidaturas, será válida una sola; si con distintas, la primera que aparezca con los nombres de frente.

Si en las papeletas hubiera más nombres que candidatos, se tendrán por legales los primeros, escritos con tinta o en caracteres de imprenta, que se hallen en la parte superior de la papeleta.

Dos individuos de la Mesa llevarán cada uno nota del escrutinio, para que éstas resulten duplicadas.

Si en la confrontación de firmas o en el carácter del elector o del candidato hubiera dudas o divergencias por parte de los individuos que componen la Mesa, ésta decidirá, por mayoría de votos, lo que proceda, consignando en acta duplicada del escrutinio las protestas, si las hubiera, por parte de cualquiera de los individuos de la Mesa.

Las actas indicadas serán firmadas por la Mesa, y una de ellas, con la relación de los votantes y el resultado de la votación, y con las protestas, se remitirá a la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima, quedando la otra archivada en la Dirección local de Navegación.

d) En la misma forma se verificará la votación de los Patronos de cabotaje.

e) Para la elección de los Fogoneros y Marineros se fijará también un plazo de dos meses, durante los cuales entregarán al Director local de Navegación de la capital de cada provincia marítima una papeleta que contenga el nombre del candidato que elijan y un certificado del Capitán del buque en que se encuentren embarcados. Este certificado lo dará el Capitán o Patrón una sola vez.

También podrán emitir su voto dentro de dicho plazo de dos meses, en la Dirección general, en cualquier otra local distinta a la de la capital de la provincia o en los Consulados españoles, si el buque en que estén embarcados se encuentra en el Extranjero, con tiempo bastante, en estos casos, para que puedan llegar oportunamente las noticias oficiales de esta votación a la Dirección local de la capital de la provincia correspondiente, en la forma a que se refieren los anteriores preceptos, y al efecto de que pueda tener lugar el escrutinio en el día fijado.

Estos electores exhibirán, además, la libreta correspondiente de su clase, en la cual, la Autoridad o funcionario que reciba la papeleta, pondrá la palabra "votó", la fecha y el sello de la oficina; y solamente podrán votar cuando acrediten, por medio del oportuno certificado, llevar, por lo menos, un año en el ejercicio de su profesión.

El último día de los dos meses, a las cuatro de la tarde, se constituirá la Mesa, formada por un Oficial de la Dirección local y dos electores de la clase correspondiente, según se trate de la elección de Fogoneros o de la de Marineros, designados entre los más jóvenes que a esa hora se encuentren en el local.

Verificado el escrutinio, se extenderá acta por duplicado, que firmará la Mesa, haciendo constar la clase de elección de que se trata, el número de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato. Una de las actas quedará archivada en la Dirección local y la otra será remitida a la Dirección general.

Artículo 9.º Formarán la Sección de Pesca de esta Junta, además del Director:

El Director de uno de los laboratorios biológicos marinos del Estado.

El Jefe de la Sección de Pesca de la Dirección.

Un auxiliar de la misma Sección.

El Secretario de la Dirección, que lo será de la Sección.

Un Vocal elegido por los armadores de los vapores de pesca.

Otro por los armadores de veleros pescadores con más de tres toneladas de arqueo bruto en las costas del Mediterráneo y más de siete en las del Océano, que es el límite puesto a las parejas del *bow*.

Otro por los arrendatarios de almadrabas; y

Otro por cada grupo de las provincias que se determinan a continuación, elegido por las Juntas provinciales del grupo.

#### Grupos de provincias.

1.º San Sebastián, Bilbao, Santander y Gijón.

2.º Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra y Vigo.

3.º Huelva, Sevilla, Cádiz y Algeciras.

4.º Málaga, Almería, Cartagena y Alicante.

5.º Valencia, Tarragona y Barcelona.

6.º Baleares.

7.º Canarias.

La representación de las industrias de pesca deberá recaer precisamente en uno de la clase.

Sustituyendo esta Sección a la Junta central de Pesca, quedan derogados los artículos 22 al 26, ambos inclusive, del Reglamento, para el régimen y gobierno de la pesca marítima, de 5 de Julio de 1907.

Artículo 10. Los propietarios de buques de pesca que sumen más de 1.000 toneladas de arqueo de registro bruto, tendrán derecho a designar un representante como Vocal de la Sección de Pesca, no pudiendo exceder de dos los Vocales de esta clase.

La justificación de este derecho se acreditará en la forma que establece el artículo 7.º

Cuando resulten más de dos Vocales designados por los propietarios de buques a que se refiere este artículo, serán admitidos los designados por los dos de mayor antigüedad en el derecho a la designación, turnando para cada período de cuatro años los que sucesivamente le sigan en ese orden de antigüedad.

Artículo 11. Para la elección de los Vocales de la Sección de Pesca se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los armadores de vapores dedicados a la pesca votarán en la Dirección local donde está matriculado el vapor, presentando el documento que acredite su propiedad y entregando en la Capitanía del puerto una papeleta firmada por cada vapor, en la cual escribirá el nombre de éste y el del candidato.

2.ª Los armadores de veleros pescadores con más de tres toneladas de arqueo bruto en las costas del Mediterráneo y de siete en las del Océano, votarán en igual forma.

3.ª Los arrendatarios de pesqueros para almadrabas votarán, como los anteriores, entregando la papeleta, firmada con el nombre del candidato y el documento que acredite su personalidad, en la Dirección local de Navegación del puerto donde esté enclavada su almadraba, acreditando además, con la presentación del último recibo, que se hallan al corriente de pago del canon.

4.ª En cada una de estas elecciones el Director local de Navegación, acompañado de dos electores de la clase respectiva, de los que se hallen presentes a las cuatro de la tarde del día señalado para la elección, verificará el escrutinio, firmando los tres el acta duplicada, haciendo constar a qué clase corresponde la elección, los nombres de los que han obtenido votos y cuántos cada uno. Una de estas actas la remitirá el Director local a la Dirección general y la otra se archivará en la Capitanía del puerto.

5.ª En la elección por grupos de provincias, cada Junta provincial de pesca elegirá por papeletas un candidato y comunicará el resul-

tado de la votación al Director local de la provincia respectiva, el cual, a su vez, podrá en conocimiento de la Dirección general el nombre del que haya obtenido más votos, y esta última hará el escrutinio por los grupos de provincias mencionados.

Artículo 12. Además de los Vocales expresados en los artículos 9.º y 10, cuando en la Sección de Pesca de la Junta consultiva vaya a tratarse un asunto sobre el cual haya lucha entre grandes intereses de la pesca, podrá la Dirección general, después de recabar el informe de las entidades o regiones interesadas por conducto de sus representantes oficiales o legítimos, disponer, si así se considere oportuno, que comparezcan personalmente con voz y voto a las sesiones en que la Sección delibere sobre el asunto, los representantes que elijan para este objeto las Juntas de Pesca de las provincias interesadas, previamente designadas por el Director general.

Cada uno de estos representantes será elegido por los Vocales que representen la misma clase de intereses en las Juntas provinciales designadas.

Esta elección se verificará entregando cada Vocal su papeleta al Comandante de Marina, Director local de Navegación, que presida la Junta provincial de Pesca respectiva, el cual remitirá copia a la Dirección general, donde se hará el escrutinio.

Artículo 13. Los votos en las elecciones para Vocales de esta Sección, podrán emitirse como ya se ha establecido para la de Navegación, en Comandancia o Ayudantía de Marina en el concepto de Direcciones locales de Navegación, distintas a las fijadas en los preceptos correspondientes, así como también en la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima, cuidándose, en estos casos, de que se emitan con tiempo suficiente para que se dé cuenta de la votación, y por el medio más rápido posible, a la Dirección local donde reglamentariamente haya de verificarse el escrutinio en el día fijado.

Artículo 14. El escrutinio general, en ambas Secciones, se verificará en la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, en los días y horas que se designen al efecto en la Real orden anunciando las elecciones.

El acto será público: será presidido por un Delegado del Director general, y dará comienzo dando lectura a los votos recibidos de los Consulados que no hubiera habido tiempo de remitir a la respectiva Dirección local, los que se sumarán a los obtenidos por cada candidato en las Direcciones locales, según el escrutinio resultante en los mismos.

Los candidatos que hubieren obtenido en las Direcciones locales más de cien votos, no protestados, tendrán derecho a intervenir por sí o por medio de persona que designen en todos los actos relacionados con el escrutinio general, debiendo a este efecto ser invitados por el Presidente de la Mesa a formar parte de la misma.

Antes de procederse al recuento general de votos, la Mesa resolverá acer-



ca de los que hayan llegado con protesta. Si en el acto del escrutinio general se ratificasen las protestas, éstas pasarán, para su resolución definitiva, a la Junta Consultiva electa para que decida en la primera sesión.

Los votos que hayan llegado sin protesta, y aquellos cuyas protestas hayan sido retiradas en el acto del escrutinio general, serán aceptados por la nueva Junta Consultiva, sin que proceda discusión ni revisión de los mismos.

El Director general notificará su nombramiento a los vocales que hayan obtenido mayoría, y dará cuenta del resultado a la Sección correspondiente de la Junta Consultiva, cuando se reúna, así como de los escrutinios parciales recibidos de los puertos y Consulados.

En el caso de que en el escrutinio resulte empate, se sortearán los nombres de los candidatos empatados, y el que la suerte designe será el elegido.

Para ser elegible o elector, tanto en la clase de navieros o del personal, se requiere y basta la inscripción en la Comandancia de Marina.

Artículo 15. Los Vocales citados en los artículos 6.º y 7.º, los de elección del 9.º y los del 10, cuando no puedan concurrir a las sesiones, podrán delegar su representación y voto en otro Vocal de la Junta que pertenezca a la misma clase o remitir al Presidente su opinión y voto por escrito.

Se computarán los votos delegados personalmente y se tomarán en consideración los pareceres y votos escritos de los vocales ausentes sobre asuntos incluidos en la orden del día de cada reunión de la Junta.

Para celebrar sesión, y que los acuerdos y votaciones de ésta sean válidos en reunión de primera convocatoria, habrán de concurrir y tomar parte en ellos la mitad más uno de los Vocales citados en los artículos 6.º y 7.º, cuando se reúna la Sección de Navegación, y los de elección del 9.º y los del 10, cuando sea la de Pesca, y mitad más uno de los citados en esos artículos, cuando se forme el pleno.

En segunda convocatoria se celebrará sesión sin limitación de número de Vocales ni restricción alguna en la validez de sus acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votantes, y los que hayan votado en contra de ellos podrán formular votos particulares, anunciándolos en la misma sesión y presentándolos en la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima en el término de ocho días, pudiendo adherirse a dichos votos en el plazo de otros cuatro días los demás Vocales que hubieran votado en contra de lo acordado. Estos plazos podrán ser acortados por la Dirección en casos de urgencia.

Artículo 16. Las elecciones generales se verificarán cada cuatro años, que es el plazo de duración que se fija a la Junta.

Al terminar cada convocatoria, la Junta pondrá en conocimiento de la Dirección qué Vocales electivos han dejado de asistir durante ella a todas las sesiones celebradas, para que la Superioridad declare las vacantes de los que hubieran faltado también a todas las sesiones de la convocatoria anterior y convoque a nueva elección parcial para sustituirlos.

Cuando por otro concepto ocurra la vacante de un Vocal electivo, se convocará a elección parcial del mismo.

Por la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima se fijarán las fechas en que haya de tener lugar cada clase de elección, publicándose el anuncio en los periódicos oficiales con la debida anticipación para que llegue a conocimiento de los electores.

Artículo 17. La Junta en pleno, o cada una de sus Secciones, se reunirá ordinariamente dos veces al año, celebrando cada vez las sesiones necesarias, y extraordinariamente cuando la convoque el Director general de Navegación y Pesca para tratar de algún asunto importante que haya de someterse a su consulta o cuando la pidan por escrito, para asuntos determinados, siete Vocales de las clases citadas en los artículos 6.º y 7.º para la Sección de Navegación y cinco de los de elección citados en el 9.º, y los del 10, para la de Pesca.

Para las dos reuniones ordinarias avisará la Dirección a los Vocales con un mes de anticipación, remitiéndoles con la orden del día nota explicativa de los asuntos en ella incluidos para ser objeto de deliberación.

Para las reuniones extraordinarias se avisará con la anticipación que permita la urgencia del asunto que las motive, del que también se dará previamente nota explícita a los interesados.

Artículo 18. Las Secciones de Navegación y de Pesca de la Junta Consultiva informarán sobre los asuntos relativos a la Marina mercante y a la pesca marítima, que ofrezca el Gobierno a su consulta, y sobre los de su propia iniciativa, aun cuando no corresponda su resolución al Ministerio de Marina.

La Junta se reunirá en pleno cuando tenga que deliberar sobre asuntos que sean comunes a la navegación y pesca marítima.

Artículo 19. La Junta podrá proponer también al Gobierno la organización de los servicios a cargo de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, para que, previo acuerdo entre los diversos Ministerios competentes, se realicen de manera metódica y progresiva las reformas que requiera el régimen actual, a fin de que la Administración de cuanto se refiere a los intereses marítimos nacionales dependa de un solo centro directivo.

Artículo 20. Las Secciones de Navegación y de Pesca se dividirán en el número de Comisiones que acuerde la Junta, en relación con la división de Negociados, que para el despacho de los asuntos se haga en las respectivas Secciones de la Dirección general.

Estas Comisiones designarán, para que las presida, a uno de sus Vocales, a los efectos de la citación, deliberación y representación de las mismas.

Será Secretario de ellas un Auxiliar de Negociado o de la dependencia a que corresponda el despacho de los asuntos en la Dirección general atribuidos al estudio y consulta de cada Comisión.

Una Comisión permanente, formada por los Presidentes de todas las Comisiones, estará en constante relación con el Director general de Navegación y Pesca Marítima para cooperar al mejor éxito de la gestión colectiva confiada a la Junta.

Podrán para ello las Comisiones y sus Presidentes enterarse de los servicios administrativos y conocer el funcionamiento de los organismos o

dependencias encargadas de ellos y ejercer las funciones de propuesta y consulta a la Junta que sean necesarias.

Artículo 21. La parte electiva de la Junta se renovará cada cuatro años, declarándose disuelta al terminar este plazo.

La convocatoria para las elecciones se hará con tiempo suficiente para que estén terminadas antes de que concluya el período de cuatro años de duración de la misma.

Artículo adicional. La reforma del Reglamento de 15 de Abril de 1911, a que se contrae el último párrafo del artículo 15 del presente, ha de entenderse hecha sin perjuicio de la que más adelante pueda adoptarse respecto de los representantes que tengan derecho a designar los navieros y el personal a sus órdenes, a fin de que la constitución de la Junta satisfaga igualmente a unos y a otros en cuanto a la representación que en ella hayan de tener, sin desnaturalizar el carácter de Cuerpo consultivo que tiene este organismo ni el que, por consecuencia de ello, deben tener sus acuerdos de ser la expresión de la mayoría de la Corporación consultada.

Madrid, 4 de Julio de 1919.—Aprobado por S. M.—Augusto Miranda.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

“Doña Valentina Antonia Caballero Santibáñez, Maestra de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres), solicita que, al pasar al presupuesto del Estado la Escuela que sirve y que estaba sostenida con fondos municipales y con carácter voluntario, se la reconozca derecho a continuar desempeñándola; y

Resultando que la mencionada Maestra ingresó en el Magisterio Nacional en 2 de Enero de 1892, obteniendo por concurso único la Escuela de Millanes (Cáceres), pasando nuevamente, también por concurso, a la de Marhagar, Hernán Pérez, Casas del Puerto, Romangordó y Casas del Monte:

Resultando que al crearse, con carácter voluntario, la Escuela de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres) se anunció a concurso por el Rectorado de Salamanca, siendo solicitada por la señora Caballero, que estaba en el desempeño de la Escuela de Casas del Monte, y que la obtuvo en virtud del repetido concurso:

Resultando que la solicitante está en posesión del título Superior y cuenta más de veintisiete años de servicios en propiedad, de los cuales cerca de quince ha desempeñado la Escuela de Santa Cruz de Paniagua:

Considerando que el criterio sustentado en distintas ocasiones, según el

cual se toman por Escuelas de nueva creación las voluntarias que se incorporan al presupuesto del Estado fué modificado por la Real orden de 23 de Noviembre de 1917, que declara de un modo terminante que una Escuela en las condiciones de la de Santa Cruz de Paniagua no hace más que cambiar su carácter voluntario por el de Nacional y, por tanto, no debe ser considerada como de nueva creación, ya que tenía existencia legal anterior a su incorporación y estaba servida legalmente por la Maestra:

Considerando que el caso de la señora Caballero es el mismo que en dicha Real orden de 23 de Noviembre se determina, por lo que debe ser resuelto con aquel criterio,

La Comisión propone que se acceda a lo solicitado."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente promovido por D. Segismundo Paniagua Sánchez, Maestro de la Escuela de Císla (Avila), en solicitud de que se le conceda plenitud de derechos para el Escalafón y el ascenso correspondiente, en virtud de haber sido aprobado en ejercicios de oposición:

Resultando que el interésado figura en el Escalafón de 1917 con el número 10.636 y plenitud de derechos, sin duda por error de imprenta, toda vez que no le ha sido reconocido, según así lo informa la Sección administrativa correspondiente; y

Resultando que el documento que acompaña el Sr. Paniagua a su instancia para justificar la aprobación de oposiciones no es suficiente para acreditar tal extremo,

La Comisión entiende procede:

1.º Desestimar la pretensión del señor Paniagua, por no justificar en debida forma haber sido aprobado en oposiciones; y

2.º Que se consigne en el Escalafón la nota de derechos limitados, en tanto por este Ministerio no se le conceda la plenitud de derechos."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Julio de 1919.

SILIO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia, fecha 19 de Septiembre de 1917, en la que D. P. Salvat, de Barcelona, se alza contra el acuerdo del Registro general de la Propiedad intelectual, que denegó la inscripción provisional hecha a su favor en Barcelona de las "Ilustraciones" de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, por D. Daniel Urrabieta Vierge y D. José Triadó, por no acompañar documento público que justifique el derecho de los Sres. Salvat y Compañía, negativo a que el Registro repitió, a pesar de haber presentado el recurrente copia testimoniada de una carta de la viuda del mencionado artista, que falleció en 12 de Mayo de 1904, y solicitando que en éste y otros casos análogos, en los cuales sea imposible presentar la garantía reclamada por los artículos 9.º y 24 del Reglamento para la aplicación de la ley de Propiedad intelectual, se lleve a cabo la inscripción bajo la absoluta responsabilidad del que presenta la obra, y a salvo de mejor derecho, invocando el peligro de que si pasan estas ilustraciones al dominio público, puedan ser objeto de profanaciones artísticas por parte de gentes más atentas a la codicia que al arte, y la disparidad entre el criterio, que califica de metódico, de los funcionarios del Registro y el espíritu amplio y tolerante de la Conferencia de Berlín, en el cual se inspiran los funcionarios del *Copyright*, y que dominó, igualmente, en los Congresos de editores de Madrid y de Amsterdam, y en la Conferencia de editores españoles y Amigos del Libro, que acordaron proponer para la inscripción de las obras, como única garantía, la afirmación del autor o del cesionario respecto de su derecho;

Resultando que en 24 de Abril de 1918, el Centro de la Propiedad intelectual, domiciliado en Barcelona, reproduce y suscribe la instancia de don P. Salvat y Compañía, mostrándose partidario de la abolición de toda formalidad para la garantía del derecho de propiedad intelectual;

Resultando que el único documento exhibido por el Sr. Salvat es el testimonio de una carta de la viuda de Urrabieta, antes mencionada, con el cual cree el recurrente haber acreditado que los Sres. Charles Escribner S. Sons, de Nueva York, eran los propietarios de las ilustraciones del "Quijote", de los cuales asegura haber obtenido directamente el derecho de repro-

Resultando que el Registro genera de la Propiedad intelectual evacúa el informe pedido por el Ministerio en el sentido de fijar la índole y el alcance del recurso interpuesto por el Sr. Salvat, que no va contra el acuerdo denegatorio de dicha dependencia por estimarlo equivocado, sino que con él se pretende alcanzar una modificación en lo legislado, y esta modificación consiste en la supresión de toda garantía del derecho de propiedad sobre la obra presentada a inscripción; lo que, según este informe, equivale a la supresión del Registro general de la Propiedad intelectual, y se funda en que este servicio no es en España una pura fórmula, sino que realiza fines jurídicos y económicos en beneficio del autor y de los que con él contratan, merced a los cuales, la riqueza intelectual adquiere la firmeza que ha de exigirse a todo valor susceptible de pignoración. Que esto es tanto más necesario en nuestro país, por cuanto la larga duración de la propiedad intelectual entre la vida del autor y los ochenta años siguientes, obliga a una seguridad absoluta en la determinación de la propiedad de la obra en todo momento, hasta que pase al dominio público, seguridad que sólo puede dar la observancia del artículo 9.º del Reglamento con la presentación del documento público que justifique cada cambio de dominio, afirmación contrastada por la experiencia, puesto que el período de relajación de los preceptos recurridos fué un semillero de litigios, que hubieran llevado a la propiedad intelectual a un estado anárquico, y termina el informe estimando que estas ilustraciones de Urrabieta, por haber sido publicadas por primera vez en Londres, y con arreglo al párrafo tercero del artículo 4.º del Convenio de Berna, hay que considerarlas como obra extranjera, y, como tal, y amparada por dicho Convenio, no pueden ser inscriptas según el Real decreto de 31 de Enero de 1896, y se encuentran al abrigo de toda reproducción no autorizada por su legítimo dueño;

Resultando que la Asesoría jurídica de este Ministerio, en informe de 18 de Mayo del corriente año, establece del modo más claro y explícito que la de propiedad intelectual es una ley de carácter civil que regula uno de los aspectos de la propiedad privada, cual es la intelectual, y que por ello la Administración no puede dictar disposiciones de carácter general interpretando sus preceptos, sino solamente resolver en cada caso si debe o no ser inscripta la obra presentada, sin que el Reglamento, por su carácter adjetivo, pueda alterar el derecho sustantivo consignado en la ley cuya aplicación

necesidad de exhibir en dicha dependencia las escrituras públicas, ejecutorias o documentos auténticos, que son las tres clases de títulos justificativos del dominio según la ley Hipotecaria, y que la misma Casa editorial recurrente demuestra la sinrazón de su recurso al confesar que de todas las obras que ha presentado al Registro sólo dos han sido denegadas; concluye que procede desestimar la pretensión de referencia;

Considerando que con sujeción a las disposiciones vigentes y a los informes recibidos, resulta:

1.º Que D. P. Salvat, representante de la Casa editorial que lleva su nombre, no ha justificado la propiedad de las ilustraciones del "Quijote" hechas por el artista Urrabieta Vierge, en los términos que previenen los artículos 9.º y 24 del Reglamento para la aplicación de la ley de la Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879.

2.º Que por la índole de esta última disposición, la Administración no está capacitada para establecer nuevos derechos a título de interpretaciones de la ley sustantiva.

3.º Que la experiencia misma aconseja no reproducir las perturbaciones que produjo en la propiedad intelectual la negligencia en la aplicación de los preceptos legales recurridos.

4.º Que el Registro general de la Propiedad intelectual, tan beneficioso para los autores y sus derechohabientes, no puede ni debe subsistir sin la sana y honrada austeridad de sus procedimientos, que tampoco son otra cosa que la más estricta y escrupulosa aplicación de las leyes vigentes; y

5.º Que con arreglo al párrafo tercero del artículo 4.º del Convenio de Berna, las ilustraciones del "Quijote", originales de Urrabieta Vierge, publicadas por primera vez en Londres, deben ser consideradas en España, por lo tocante al derecho de propiedad, como obra extranjera y puesta al amparo de dicho Convenio,

S. M. el REY (q. D. g.), en vista de todo lo expuesto, se ha servido disponer, de completo acuerdo con los autorizados informes de la Asesoría jurídica y del Registro general de la Propiedad intelectual, que se desestime la pretensión de la Casa editorial de Barcelona Salvat y Compañía y del Centro de la Propiedad intelectual domiciliado en la misma población.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1919.

SILIO

Señor Director general de Bellas Artes.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**SUBSECRETARIA**

En el Juzgado de primera instancia de Bande se halla vacante, por defunción de D. Perfecto Estévez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Julio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia de Muros se halla vacante, por defunción de D. José María Calderón Caamaño, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Julio de 1919.—El Subsecretario, El C. de Gamazo.

Vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Badajoz por traslación del electo con carácter interino D. Eduardo Ibáñez Cantero, y debiendo ser provista con igual carácter, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio

fiscal que lo soliciten, dándose preferencia entre los mismos al orden de numeración en su escala, y si hubiera más de una a los de la más antigua, se anuncia, por el término de diez días, para que dentro de este plazo, a contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los referidos Aspirantes, dirigiendo sus instancias a este Ministerio.

Madrid, 14 de Julio de 1919. — El Subsecretario, El C. de Gamazo.

Vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Córdoba por traslación de D. Enrique Márquez Guerrero, que con carácter interino la servía, y debiendo ser provista con igual carácter, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal que lo soliciten, dándose preferencia entre los mismos al orden de numeración en su escala, y si hubiera más de una, a los de la más antigua, se anuncia por el término de diez días para que dentro del plazo, a contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los referidos Aspirantes, dirigiendo sus instancias a este Ministerio.

Madrid, 14 de Julio de 1919. — El Subsecretario, El C. de Gamazo.

Vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Huelva por traslación de D. Francisco de Paula Serra, que con carácter interino la servía, y debiendo ser provista con igual carácter, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal que lo soliciten, dándose preferencia entre los mismos al orden de numeración en su escala, y si hubiera más de una a los de la más antigua, se anuncia por el término de diez días para que dentro de este plazo, a contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los referidos Aspirantes, dirigiendo sus instancias a este Ministerio.

Madrid, 14 de Julio de 1919. — El Subsecretario, El C. de Gamazo.

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria:

| Registro                | Audiencia     | Clase           | Turno de provisión   | Fianza — Pesetas |
|-------------------------|---------------|-----------------|--|------------------|
| Lorca.....              | Albacete..... | 1. <sup>a</sup> | 1.º de la Regla 1. <sup>a</sup> de dicho artículo (mejor clase y antigüedad) ..... | 5.000            |
| Cazorla .....           | Granada ....  | 2. <sup>a</sup> | Idem .....   | 2.500            |
| Alcalá Guadaíra.....    | Sevilla.....  | 2. <sup>a</sup> | Idem .....   | 2.500            |
| Fraga.....              | Zaragoza....  | 3. <sup>a</sup> | Idem .....   | 1.750            |
| Vinaroz .....           | Valencia .... | 3. <sup>a</sup> | Idem .....   | 1.750            |
| Ocaña .....             | Madrid.....   | 3. <sup>a</sup> | Idem .....   | 1.750            |
| Zaragoza .....          | Zaragoza....  | 1. <sup>a</sup> | 2.º de la misma regla (antigüedad) .....   | 7.500            |
| Monóvar .....           | Valencia .... | 1. <sup>a</sup> | Idem .....   | 5.000            |
| Vergara .....           | Pamplona....  | 2. <sup>a</sup> | Idem .....   | 2.500            |
| Palencia .....          | Valladolid .. | 2. <sup>a</sup> | Idem .....   | 2.500            |
| Yecla .....             | Albacete .... | 2. <sup>a</sup> | Idem .....   | 2.500            |
| Aranda Duero .....      | Burgos .....  | 3. <sup>a</sup> | Idem .....   | 1.750            |
| Segorbe .....           | Valencia .... | 3. <sup>a</sup> | Idem .....   | 2.250            |
| Torrox .....            | Granada ....  | 3. <sup>a</sup> | Idem .....   | 1.750            |
| Villanueva y Geltrú.... | Barcelona.... | 3. <sup>a</sup> | Idem .....   | 1.750            |
| San Fernando .....      | Sevilla.....  | 3. <sup>a</sup> | Idem .....   | 1.750            |
| Carrión Condes.....     | Valladolid .. | 3. <sup>a</sup> | Idem .....   | 1.750            |

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIME-  
RA ENSEÑANZA**

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

"Visto el expediente incoado a instancia de doña Eugenia de Angulo y Morales, Maestra nacional de Colmenar Viejo, en solicitud de que se la nombre Maestra propietaria de las Escuelas Nacionales de esta Corte:

Resultando que la interesada, en apoyo de su pretensión, alega: que obtuvo en concurso de ascenso, en Julio de 1900, una plaza de Maestra auxiliar de las Escuelas de párvulos de Madrid, cargo que desempeñó hasta el 20 de Abril de 1910, en que pasó voluntariamente a situación de licencia ilimitada, con derecho adquirido al amparo de la legislación, vigente entonces, a ser reingresada a su instancia en la enseñanza, en igualdad de condiciones a aquellas en que se encontraba al concedérsele el pase a la citada situación de licencia ilimitada, por cuya razón entiende no pueden serle aplicadas las limitaciones a este efecto prescritas en el artículo 92 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid informa que habiendo obtenido doña Eugenia de Angulo Morales su licencia al amparo de determinadas disposiciones que marcaban taxativamente la forma en que podía volver al servicio activo de la enseñanza, y hallándose sirviendo a la fecha de su cese plaza de Maestra en Madrid (capital), procede concedérsele el derecho que invoca y nombrarla para la primera vacante que se produzca en esta Corte, en Escuela de igual grado que la que desempeñaba y con el sueldo que actualmente disfruta:

Resultando que el Negociado del Ministerio es de igual parecer y que la Sección agregada que todo ello debe ser, en todo caso, sin perjuicio del artículo 90 en relación con el 92 del Estatuto, con cuyo parecer se conforma la Dirección:

Considerando que el derecho de doña Eugenia de Angulo Morales a obtener lo que solicita, es evidente, sin que haya nada en el vigente Estatuto que a ello se oponga,

Esta Comisión es de opinión que procede nombrar a doña Eugenia de Angulo para la primera vacante que se produzca en esta Corte de Escuela de igual grado que la que desempeñaba y con el sueldo que actualmente le corresponda,

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señor Delegado regio de Primera enseñanza de esta Corte.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter definitivo para dicha plaza, a D. José Herrero Pérez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca a D. Rodolfo Llopis Ferrándiz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el número 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señor Rector de la Universidad Central.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Nicolás Escanilla de Limón, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el número 1 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicio de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a

D. Fernando Piñuela Romero, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el número 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Florentino Martínez Torner, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el número 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Recibidos en este Ministerio, después de insertar la GACETA del día 6 del actual la corrida de escalas del presente mes, los partes atrasados de los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Baleares, Madrid (Provincial) y Vizcaya, dando cuenta de bajas ocurridas en 30 de Junio, 18 de Junio y 9 de Junio, respectivamente.

Como obligado complemento de la citada corrida,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que ascienda a 2.000 pesetas, cubriendo la vacante del Sr. Ordinas, número 1.610, D. José Pechuan Ponciano, número general 2.474, Maestro reingresado, con la antigüedad y efectos económicos a partir de la fecha de su reingreso.

2.º Que ascienda a 1.500 pesetas, cubriendo la vacante de dicho sueldo que deja el Sr. Pechuan, D. Jaime Barceló Pastor, de oposiciones de Rectorado, en las mismas condiciones que sus demás compañeros.

3.º Que ascienda a 2.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante de la señora Gil Cuervo, número 2.988, doña Trinidad Campmany y Planas, número general 3.027, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º del actual.

4.º Que ascienda a 1.500 pesetas, en la resulta de la Maestra anteriormente ascendida, doña Angela Caballero López, de oposiciones de Rectorado, con la misma antigüedad y efectos económicos que sus demás compañeras.

5.º Que la vacante de sueldo de 1.500 pesetas atribuida en el número 6.º de la Orden de 4 del actual, GACETA del 6, a la señora Alcuescar y Mas, número 3.961, no la ha produ-



uido esta Maestra, hoy sustituida, correspondiendo la baja a doña Julia Urain, Maestra excedente, cuyo número general 7.872 omite el Jefe de la Sección de Vizcaya.

6.º Que los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza tengan en cuenta el perjuicio que se irroga al servicio por retrasar los partes de bajas y la responsabilidad en que pueden incurrir.

Madrid, 13 de Julio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS

#### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Obras inscriptas en el Registro general correspondientes al primer trimestre de 1919.*

45.418.—La Cita, Diálogo de costumbres sevillanas, por D. Manuel Calvo Ochoa.

Sevilla.—Imprenta de *El Correo de Andalucía*. 1919.—8.º mayor, con 15 páginas (1.013).

45.419.—Hipnotismo e Hipnoterapia (sus aplicaciones a la medicina). Teoría-fenomenología-clínica y técnica, por el Doctor D. Julio Camino Galicia.

Madrid.—Gráfica Excelsior. 1919.—4.º con 304 páginas y grabados (28.224).

45.420.—Derecho de Familia en Mallorca, con un estudio histórico-bibliográfico de la legislación mallorquina, por D. Jaime Salvá y Riera.

Palma de Mallorca.—Tipografía de Felipe Guasp. 1918.—8.º menor, con 180 páginas y 4 de índice y erratas (191).

45.421.—Album Vivas Gómez.—Número 1. Ecops de Granada. Granadinas-percheleras. Timitos malagueños. La Cintera de Triana. Pregón.—Letra y música de D. Juan y D. Gaspar Vivas Gómez.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con 3 hojas (28.225).

45.422.—Concierto para piano y orquesta de cuerda, por D. José Luis Lloret y Peral.

Madrid.—Litografía Uguina. 1918.—Folio, con 75 páginas (28.226).

45.423.—A Blanck's dances. Newdances.—1, A gloomy kangaroo. Cake-walk; 2, A debauched chimpanzee. One step; 3, The wearied bear. Two step; 4, A damaged fox. Fox-trott, por C. Zarcitsey, seudónimo de Claudio Tricar Arnillas.

Ejemplar manuscrito.—Folio, apaisado, con 15 hojas (9.929).

45.424.—Teatre de Nois.—Les barquetes de paper. Drama líric en un acte i en vers. Música de Mauuel Pastó Benvenuto y letra de D. Angel de Rius Vidal.

Barcelona.—Litografía e imprenta de Música, de Joaquín Mora. 1918.—Folio con 10 páginas y portada (9.930).

45.425.—Teatre de Nois.—Toni, el caga nius. Quadret líric. Música de don Manuel Pastó Benvenuto, letra de don Angel de Rius Vidal.

Barcelona.—Litografía e imprenta

de Música, de Joaquín Mora. 1918.—Folio con 10 páginas y portada (9.931).

45.426.—Libro Maestro para el cálculo mental, rápido y seguro, con ayuda del Universal Mapa Calculador, por D. Eduardo de Atarés y Gracia.

Barcelona.—La Neotipia. MCMXIX. Uno en 16 con 72 páginas y un mapa de 66 x 45 centímetros (9.932).

45.427.—La tragedia del decapitado, o El muerto vivo, drama policíaco en cuatro actos, en prosa, inspirado en una novela inglesa, por D. Tomás Alvarez Angulo y D. Enrique Rambal García.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 106 páginas y portada (28.227).

45.428.—La canción de Colombina, letra de A. Retana y Musoni, música de Manuel Bertrán Reyna.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con 2 hojas (28.228).

45.429.—La ley de los hijos, drama en tres actos, por D. Jacinto Benavente Martínez.

Madrid.—Imprenta de los Sucesores de Hernando. 1918.—8.º con 42 páginas. (28.229).

45.430.—Popular Instituto Politécnico.—Topografía general, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.

Sevilla.—Imprenta y litografía de Gómez Hermanos. 1918.—4.º con 137 páginas y 6 láminas (1.014).

45.431.—Popular Instituto Politécnico.—"Centrales de electricidad", por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.

Sevilla.—Imprenta y litografía de Gómez hermanos. 1918.—4.º con 95 páginas y 8 planos (1.015).

45.432.—"Ejercicios y problemas de Aritmética", por D. Joaquín García Rúa.

Madrid.—Imprenta Moderna, March y Samarán. 1918.—8.º con II-1 de erratas y 198 páginas (28.230).

45.433.—"Tratado de Historia de la Escritura.—Reglas para el cotejo de firmas y revisión de documentos sospechosos, y "Metodología para la enseñanza de la Caligrafía", por don Julio Castreño Sáez.

Cuenca.—Imprenta y librería Viuda de C. León. 1918.—4.º con 123 páginas; 1 de colofón, III de índice y 2 de erratas (62).

45.434.—"Album Vivas Gómez número 2".—Copla minera, taranta. Gitanilla primavera, canción. La Retana, tango flamenco.—Música de D. Gaspar Vivas Gómez y letra de D. Juan Vives Gómez.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con 2 hojas (28.231).

45.435.—"Couplets".—Soy Griseta, Figulina, ¡Desengañada! Letra de don Alfonso García Fernández.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con 3 hojas y portada (28.232).

45.436.—"Fox-trot de Las Horas", del reloj eléctrico de *La Isla de Cuba*. Plaza Real. Barcelona, por D. Vicente Pastallé Comellas.

Ejemplar manuscrito.—Folio, apaisado, con 13 páginas (9.933).

45.437.—"Buscant una piga o La Banda de la Careta Verda; vaudeville en tres actos, original por Juan de L'Hostal, seudónimo de D. Laureano Fontanals Arater.

San Baudilio (Barcelona).—Imprenta *El Llobregat*. 1918.—8.º con 118 páginas y 1 de advertencias (9.934).

45.438.—"Album A."—Colección de couplets originales.—Soy la Griseta, couplet; Figulina, couplet; Desenga-

ñada, couplet. Música de D. Manuel Peralta González.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con 4 hojas (28.233).

45.439.—"La Zarabanda de las pasiones" (drama de almas), por D. Rafael López de Haro y Moya.

Madrid.—Imprenta de Juan Pueyo. 1918.—8.º con 111 páginas (28.234).

45.440.—Biblioteca Agrícola San Martín.—Volumen VII. "Vides y vinos", por D. José Aragón y Montejo.

Madrid.—Imprenta de la Viuda de A. Alvarez. 1918.—8.º con 147 páginas (28.235).

45.441.—"Leyendas y postales". por D. Mariano de Santiago Civildanes.

Madrid.—Imprenta Gráfica Excelsior. 1918.—8.º con 102 páginas (247).

45.442.—"Introducción al estudio de las Instituciones de Derecho romano", por D. Joaquín Ros Gómez.

Valencia.—Tipografía "La Gutenberg". 1918.—4.º con 52 páginas y 2 de índice-programa (1.607).

45.443.—"Apuntes complementarios de cualquier texto elemental de Historia de la literatura Castellana", por D. Alfonso Pogonoski Martín.

Madrid.—Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares. 1917-1918.—4.º con 78 páginas y 1 de colofón (28.236).

45.444.—Grabiela-Grabiela.—¡Ay Luisín!, couplet.—La Aldeana, couplet, letra de D. Antonio Fenollosa Castelló, música de D. Luis Casalf Pallaré.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 6 hojas (9.935).

45.445.—Escuela Municipal de Música de Barcelona.—Clases de Solfeo y Teoría musical. Grupo superior. Teoría, por D. Luis Millet Pagés y D. Federico Alfonso y Ferrer.

Molins de Rey (Barcelona).—Imprenta Viuda Marfany. 1918.—8.º con 26 páginas (9.936).

45.446.—"Don Juan, buena persona", comedia en tres actos, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid.—Imprenta Clásica Española. 1918.—8.º con 107 páginas (28.237).

45.447.—"Pedro López", episodio dramático, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid.—Imprenta Clásica Española. 1918.—8.º con 30 páginas (28.238).

45.448.—"El teniente Florisel", vaudeville en tres actos y cuatro cuadros, original de D. Manuel Moncayo Cuba y Manuel Penella Moreno, música del maestro Penella.

Madrid.—Regino Velasco, impresor. 1918.—8.º con 72 páginas (28.239).

45.449.—"La madrastra", comedia en un acto, compuesta de prólogo y tres cuadros, en prosa y verso, original de D. León Navarro Serrano, con intermedios del maestro Cayo Vela Marqueta.

Madrid.—Regino Velasco, impresor. 1918.—8.º con 39 páginas (28.240).

45.450.—"Como los pájaros", escenas de comedia, en un acto y en verso, original de D. Antonio Galán Recio.

Madrid.—Regino Velasco, impresor. 1918.—8.º con 22 páginas (28.241).

45.451.—"El ogro", comedia lírica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Antonio Estremera y Tragó y D. José Sabau y Romero, música de D. Antonio Estremera.

Madrid.—Regino Velasco, impresor. 1918.—8.º con 38 páginas (28.242).

45.452.—"Querer es poder", en-

tremés en prosa, original de D. Pedro Martínez Vidal.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 13 hojas (28.243).

45.453.—“Perico de Aranjuez”, pasatiempo cómico-lírico en un acto y cuatro cuadros, original de D. Francisco Lozano Ayta, D. Antonio Paso y Díaz y D. Alvaro Retana y Ramírez de Arellano, música de los maestros Fuentes y Camarero.

Madrid.—Regino Velasco, impresor. 1918.—8.º con 44 páginas (28.244).

45.454.—“El vencido”, comedia en un acto, original de D. César García Iniesta.

Madrid.—Regino Velasco, impresor. 1918.—8.º con 17 páginas (28.245).

45.455.—“Y así se pasa la vida...”, revista en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original de D. Manuel Fernández de la Puente y D. Luis Pascual Frutos, música de D. Tomás Barrera.

Madrid.—Regino Velasco, impresor. 1918.—8.º con 43 páginas (28.246).

45.456.—“Lo que a usted no le importa”, sainete lírico en un acto y tres cuadros, original de D. Ventura de la Vega y Rodríguez, música de los maestros D. Pascual Marquina y D. José Cabas.

Madrid.—Regino Velasco, impresor. 1918.—8.º con 42 páginas (28.247).

45.457.—“La señorita está loca”, comedia en tres actos y en prosa, original de D. Felipe Sassone y Suárez.

Madrid.—R. Velasco, impresor.—1918.—8.º con 64 páginas (28.248).

45.458.—“La redentora”, drama romántico en tres actos, original de don Ricardo Estrada Estrada.

Madrid.—R. Velasco, impresor.—1919.—8.º con 44 páginas (28.249).

45.459.—“La fórmula 3 K 3”, disparate en un acto, original de D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.

Madrid.—R. Velasco, impresor.—1918.—8.º con 24 páginas (28.250).

45.460.—“Las famosas asturianas”, comedia en tres actos, de Lope de Vega. Refundida por D. Pedro Muñoz Seca.

Madrid.—R. Velasco, impresor.—1918.—8.º con 54 páginas (28.251).

45.461.—“Frivolina”, opereta en tres actos, original de D. Manuel Moncayo, música de D. Manuel Penella Moreno.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 70 hojas (28.252).

45.462.—“Limosna de amor”, novela de costumbres, por D. Antonio Contreras, seudónimo. Tomos I y II.

Barcelona.—Antonio Virgili, S. en C. 1917.—Dos tomos en 4.º con 1.351 páginas y una de pauta de láminas el 1.º y 1.558 y una de pauta de láminas el 2.º (9.937).

45.463.—“Pecados de la juventud o Los derechos del amor”, novela de costumbres, original de D. Antonio Contreras, seudónimo. Ilustraciones de Miguel Navarrete. Tomos I y II.

Barcelona.—Antonio Virgili, S. en C. 1917.—Dos tomos en 4.º con 1.382 páginas y láminas el 1.º y 1.575 y una de pauta de láminas el 2.º (9.938).

45.464.—“Las víctimas de la ley”. (La muerte civil), por Güelfo Paoli, seudónimo. Ilustraciones de Miguel Navarrete. Tomos I y II.

Barcelona.—Antonio Virgili, S. en C. 1917.—Dos tomos en 4.º con 1.392 páginas y láminas el 1.º y 1.575 y una de pauta de láminas el 2.º (9.939).

45.465.—“Idilio”, opereta en un acto,

tres cuadros y una visión, original de D. Antonio Burés Morante.

Nueva York.—Imprenta de M. D. Dannon, y C.—1918.—8.º con 39 páginas (9.940).

45.466.—Biblioteca Salvat.—Hojas Selectas.—Revista para todos.—Año décimoséptimo (1918), dirigida por don Pablo Salvat Espasa.

Barcelona.—Establecimiento tipográfico editorial de P. Salvat.—1918. 4.º con 1.156 páginas (9.941).

45.467.—Biblioteca del Doctorado de Medicina, dirigida por A. Gilbert y L. Fournier.—Manual de Patología externa. II, Cabeza, cuello, raquis, por J. Okinczyk.

Barcelona.—Establecimiento tipográfico editorial de P. Salvat.—1918. 4.º con XI-496 páginas (9.942).

45.468.—Colección Horizonte.—Electrodiagnóstico de guerra. Clínica. Inspección militar.—Técnica e interpretación, por A. Zimmern y P. Perol.

Barcelona.—Establecimiento tipográfico editorial de P. Salvat.—1918. 8.º con VIII-184 páginas (9.943).

45.469.—Colección Horizonte.—Tratamiento de la sífilis por los compuestos arsenicales, por el doctor Lacapere. Traducción.

Barcelona.—Establecimiento tipográfico editorial de P. Salvat.—1918. 8.º con 223 páginas (9.944).

45.470.—Enciclopedia Agrícola, dirigida por G. Wery.—Las conservas de frutas para el consumo familiar y para la venta, por D. Antonino Rolet.—Agricultura general. El suelo y las labores, por Pablo Diffloth.—Riegos y drenajes, por E. Risler y G. Wery. Traducción.

Barcelona.—Establecimiento tipográfico de P. Salvat.—1919.—Tres tomos en 8.º con XIII-479 páginas el 1.º, 594 el 2.º y 577 el 3.º (9.945).

45.471.—Tratamiento de las quemaduras por el método céreo (Cura por la ambrina), por el Dr. H. de Rothchild. Traducido del francés por don José de Sard.

Barcelona.—Establecimiento tipográfico de P. Salvat.—1919.—4.º con 208 páginas y láminas (9.947).

45.472.—Don Quijote y Sancho Panza. (Reproducción fotográfica), por don Silvestre Blasco Vaqué.

Barcelona.—Córrega, 221, tienda.—1918.—Una fotografía en 4.º (9.949).

45.473.—“¡Embustero!”, monolech en prosa, original de D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona.—La Neotipia.—1918.—8.º con 11 páginas (9.950).

45.474.—“El meu primer amor”, monolech en vers, original de D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona.—La Neotipia.—1918.—8.º con 11 páginas (9.951).

45.475.—“Busco xicota”, monolech en vers, original de D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona.—Tipografía de Félix Costa.—1918.—8.º con 11 páginas (9.952).

45.476.—“Un naufragio”, monolech, por D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona.—Rafols.—1918.—8.º con cuatro hojas y portada (9.953).

45.477.—Lecciones acerca del Cálculo y Construcción de bocas de fuego y sus municiones, por D. Antonio Juliani y Negrotto.

Segovia.—Antonio San Martín, imprenta y librería.—1918.—4.º con 194 páginas y 1 de erratas (84).

45.478.—Lecciones de resistencia y

cálculo de montajes, por D. Antonio Juliani y Negrotto.

Segovia.—Antonio San Martín, imprenta y librería.—1918.—4.º con 133 páginas (85).

45.479.—Refrigeración.—Compendio sobre el frío industrial, por D. José Vidal Ros.

Barcelona.—Farré y Asensio.—1918. 4.º mayor con 134 páginas (9.954).

45.480.—“Todo lo vence el amor o La pata de cabra”, comedia de magia, en tres actos y once cuadros, refundición de la primitiva obra por D. Armando Gresca, seudónimo de D. Enrique Contreras Camargo.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con 55 hojas (28.253).

45.481.—Llibre Blanc. De les endevinalles. La Flor.—Aquest llibre es compón de 230 endevinalles originals de la señora viuda de Paradell (doña Ana Puig y Raventós).

Barcelona.—Imprenta Arnau-Ors i Bartrés.—1918.—8.º con 83 páginas (9.955).

45.482.—“La voz del mar o El poema de las olas” (seguido de un “Post Scriptum” que versa sobre el armisticio y la cesación de la contienda armada). Notas finales. La Mitología y la Guerra, por D. Juan José Pérez Alonso.

Burgos.—Imprenta J. Sáiz y Compañía.—1918.—8.º con 30 páginas (244).

45.483.—Ensayo de clasificación y nomenclatura de las especies químicas, por D. Fernando Sánchez Gerona.

Linares.—Imprenta Artes Gráficas. 1918.—4.º con 138 páginas (75).

45.484.—Cuplés.—“¡Pobre pastor!” “¿Quién se quema?” “Del Perchel”, por D. Alfonso García Fernández, música del maestro Manuel Peralta.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con 4 hojas y portada (28.254).

45.485.—“El oso fantasma”, drama policíaco en cuatro actos, inspirado en una novela inglesa, por D. Tomás Alvarez Angulo y D. Enrique Rambal y García.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 118 hojas (28.255).

45.486.—“Razón y fe”, revista mensual redactada por Padres de la Compañía de Jesús y dirigida por D. Pablo Villada. Año 17. Tomo 50. Enero-Abril. 1918. Tomo 51. Mayo-Agosto. 1918. Año 18. Tomo 52. Septiembre-Diciembre. 1918.

Madrid.—Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra. 1918. Tres tomos en 4.º, con 556 páginas cada tomo (28.256).

45.487.—“Euskariana”. (Sexta serie). “Fantasía y realidad”. (Volumen segundo), por D. Arturo Campión.

Pamplona.—Imprenta de Jesús García. 1917-1918.—8.º con 473 páginas y 3 de erratas, índice y colofón.

45.488.—Idolos actuales. “El sufragio universal o la inefable tiranía de la cantidad. Su posible transformación y dignificación”, por D. Enrique Sánchez Torres.

Madrid.—Establecimiento tipográfico de Juan Pérez Torres. 1918.—16.º con 63 páginas (28.257).

45.489.—“Album B”. Colección de canciones originales. Letra de Alfonso García Fernández. *¡Pobre Pastor!*, *¿Quién se quema?*, *Del Perchel*. Música de D. Manuel Peralta González.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con 4 hojas (28.258).

45.490.—“Shakespeare en España”. Traducciones, imitaciones e influencia de las obras de Shakespeare en la

literatura española, por D. Eduardo Juliá Martínez.

Madrid.—Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1918.—8.º con 264 páginas y 1 de colofón (28.260).

45.491.—“Album Light”, que comprende las obras tituladas *Central*, *Central* y *Modistilla*. Letra de D. Alberto Vicent Mengual. Música de don Joaquín Rodrigo Vidre.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con 5 hojas (1.608).

45.492.—“Marichu”, por D. Luis de Ocharán Mazas.

Barcelona.—Imprenta de Luis Gill. 1918.—4.º con XX-780 pág. (28.261).

45.493.—“¡Viva la gracia!” pasodoble. Música de D. Federico Barea y Magaña. Letra de D. José Laullón y Alvarez.

Ejemplar manuscrito.—Folio, apaisado, con 2 hojas (637).

45.494.—“El Misterio de la Encarnación” o “El Nacimiento”, auto sagrado en un acto y seis cuadros, con toques musicales, para guignol, por D. Joaquín García Ibáñez.

Ejemplar manuscrito.—8.º, con 35 páginas (28.262).

45.495.—“Las aceitunas”, arreglo del paso de Lope de Rueda, para guignol. Entremés, por D. Joaquín García Ibáñez.

Ejemplar manuscrito.—8.º, con 14 páginas (28.263).

45.496.—“Amelia la Cupletista”, casi sainete en un acto, con incrustaciones (sic) musicales, para guignol; original de D. Joaquín García Ibáñez.

Ejemplar manuscrito.—8.º, con 21 páginas (28.264).

45.497.—“Teorías de contabilidad general y de administración privada”, por D. Antonio Sacristán y Zavala.

Madrid.—Establecimiento tipográfico de *El Liberal*. 1918.—4.º, con 625 páginas (28.265).

45.498.—“Mi tarjetero”. “Los hay ingratos”. Letra de D. Ramiro Merino Pérez. Música de D. Antonio Campiña y Ontiveros y D. Anselmo Martín Garrido.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con 4 hojas (28.266).

45.499.—“El rey de los jarabes”, juguete cómico en un acto y en prosa, original de Gustavo Rey, pseudónimo de D. Alejandro Camarillo y Fernández.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 17 páginas y portada (28.267).

45.500.—Nuevo alfabeto español y observaciones sobre el actual, por don Pascual Ferrando Hernández.

Valencia.—La Gutenberg.—1919.—8.º con 35 páginas (1.610).

45.501.—Cuaderno 3.º, cuplés. “¡Bella molinera!” “¡Vaya rumbal!” “¡Aún hay majas!” letra de D. Alfonso García Fernández.

Ejemplar manuscrito.—4.º con cuatro páginas y portada (28.268).

45.502.—“La danzarina de Cracovia” opereta en tres actos, de D. Emilio González del Castillo y D. José Juan Cadenas Muñoz, música de Oscar Nedbal.

Madrid.—R. Velasco, impresor.—1918.—8.º con 73 páginas (28.269).

45.503.—“Los cien mil hijos de San Luis”, juguete cómico en tres actos, de D. Antonio Paso y Díaz, D. Enrique Reoyo Herrera y D. Rafael Fornas y Cuadras.

Madrid.—R. Velasco, impresor.—1918.—8.º con 71 páginas (28.270).

45.504.—“Cásate... y verás”, vodevil en tres actos de D. Miguel Mihura Alvarez, D. José Andrés de la Prada y D. Antonio Yáñez Arroyo.

Madrid.—R. Velasco, impresor.—1918.—8.º con 61 páginas (28.271).

45.505.—“Los sabios doctores”, juguete cómico en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. José Pérez López, música de D. Francisco Alonso López.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 25 hojas (28.272).

45.506.—“El soldado de Nápoles”, sainete en un acto, dividido en tres cuadros, original de Antonio López Menis y Lázaro de O’leín, música de D. Francisco Alonso López.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 21 hojas (28.273).

45.507.—“Lo que a usted no le importa”, sainete lírico en un acto y tres cuadros, original de Ventura de la Vega, música de D. Pascual Marquina Narro y D. José Cabas Quilez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 31 hojas (28.274).

45.508.—“Señoras garantizadas”, zarzuela cómica en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, de Felipe Pérez Capo, música de D. Pascual Marquina Narro y D. Manuel Quisilant Botella.

Ejemplar manuscrito, con 28 hojas (28.275).

45.509.—“Los misterios del amor”, pasatiempo cómicolírico en un acto, dividido en cuatro cuadros y apoteosis, original de D. Felipe Pérez Capo, música de D. Celestino Roig Pallarés.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 41 hojas (28.276).

45.510.—“La madrastra”, comedia en un acto, compuesto de prólogo y tres cuadros, en prosa y verso, original de León Navarro Serrano, música de don Cayo Vela Marqueta.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 9 hojas (28.277).

45.511.—“El teniente Florisel”, vaudeville en tres actos y cuatro cuadros, original de D. Manuel Moncayo y don Manuel Penella Moreno, música de don Manuel Penella Moreno.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 39 hojas (28.278).

45.512.—“El ogro”, comedia lírica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Antonio Estremera y D. José Sabau, música de don Antonio Estremera y Tragó.

Ejemplar manuscrito. Folio con 16 hojas (28.279).

45.513.—“La niña”, novela feminista, por doña María Cruz Ebro.

Burgos.—Imprenta y librería Hijos de Santiago Rodríguez.—1918.—4.º con 304 páginas (245).

45.514.—“El badajo”, cuplé vals, por D. Luis Casali Polleri.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas (9.956).

45.515.—“Cómo se llega a comerciante”, cartas a un neófito en los negocios (estudios de psicología popular de la actividad mercantil), por D. Pedro Gual Villalbí.

Barcelona.—Talleres gráficos de la Sociedad general de Publicaciones.—1919.—8.º con 192 páginas (9.957).

45.516.—Apuntes de Balística, adaptados a la 4.ª edición del texto de don Joaquín de la Llave, por D. Emilio Cortés Reyes.

Toledo.—Imprenta de la Viuda e hi-

jos de J. Peláez.—1918.—4.º con 59 páginas y dos láminas (219).

45.517.—“El presidiario” o “La muerte civil”, drama en tres actos, imitación del que en cinco actos es original, en italiano, de Paolo Giacometti, arreglado por D. Rafael Ortega Pascual, con el pseudónimo de “Ondarri y Salverit”.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 83 páginas (28.280).

45.518.—“De viaje”, pasodoble para piano; “Soy indio”, pasodoble para piano, por D. Bartolomé Julio Bernádez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas (65).

45.519.—“Alimentación pecuaria”, por D. Juan Valenzuela Malo de Molina.

Sevilla.—Imprenta y litografía de Gómez Hermanos.—1918.—8.º con 16 páginas (1.016).

45.520.—“Juvenilia”, primeros poemas, por Guillermo Colom Ferrá.

Soller.—Imprenta de Marqués y Mayol.—1918.—4.º con 190 páginas, dos de índice y colofón (192).

45.521.—“Album C”, colección de canciones originales tituladas: “Bella molinera” (couplet), “¡Vaya rumbal!” “¡Aún hay majas!” letra de Alfonso García Fernández, música de D. Manuel Peralta González.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con cuatro hojas (28.281).

45.522.—Colección literaria de canciones con los títulos siguientes: “Dígame, prenda” (couplet), música de Costa y Adam; “¡Lo dijo Blas!” (couplet-mazarrón), música de Costa, letra de D. Luis Toledo Llorens.

Ejemplar manuscrito.—8.º con cuatro hojas (28.282).

45.523.—Colección literaria de canciones, con los títulos siguientes: “Tal para cual” (dueto), “¡Ay, amor!” (couplet), “La Cristina” (couplet), música de Enrique Refié, letra de D. Luis Toledo Llorens.

Madrid.—Imprenta, calle del Olivar, número 6.—1919.—8.º con cinco hojas (28.283).

45.524.—“Album rojo” (couplets): “La motocicleta”, “La Griseta bohemía”, “¡Ay, quién fuera esa sultana”, “La miedosa”, “¡Gallinita, gallinita!” “La Zagala”, “Los sueños de la mujer”, “¡Así sois todos los hombres!” “Son todos iguales”, “Amor y dolor”, “El bombín”, “La codorniz oportuna”, “La coupletista”, “Soy mariposa”, “Cosas del vino”, “Dame tu amor”, “Sin ti no vivo”, “Yo quiero servir”, “Fado Fina”, “Los reyes del jardín”, “General Tovar” (marcha), “¿Quién torea mejor?”, “La invitación”, “El botones”, “El abanico indiscreto”, “Mi trapío”, “Molinera holandesa”, “Vaqueriña”, “Maja moderna”, “Mi muñeco”, “Historia de Amores”, “Aires del Turia”, “Musulmana”, “El beso”, “La frutera valenciana”, “¿Por cuánto lo das?”, “Flores de Valencia”, “El artillero”. Música de D. José María Esteve Hurtado.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 20 hojas (1.611).

45.525.—“El patrón de pesca”, por D. Benigno Rodríguez Santamaría.

Madrid.—Imprenta del Ministerio de Marina.—1919.—4.º con 302 páginas (una de erratas) y láminas (28.284).

45.526.—“El genio del crimen”, melodrama en cuatro actos, original de D. Luis Linares Becerra.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 48 páginas y portada (28.285).

45.527.—“A orillas del Manzanares”—Segunda parte de “A orillas del Ebro”. Humorada cómico-lírica baturra en un acto dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel de L' Hotellerie Falloise y D. León Navarro Serrano, música de los maestros Emilio Álvarez López y Manuel G. Llopis.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con 66 hojas y portada. (28.286.)

45.528.—El “U-27” o Los piratas submarinos, drama en cuatro actos, precedidos de un prólogo plástico, original de D. Gonzalo Jover Hernainz, D. Francisco Comes Martínez y don Amalio Alcoriza y Alcoriza.

Ejemplar manuscrito.—Cuatro cuadros, en 8.º, con 47 páginas el prólogo y acto primero; 52 el acto segundo; 35 el tercero, y 22 el cuarto. (28.287.)

45.529.—Entre flores, diálogo andaluz, en prosa, original de D. Manuel de L' Hotellerie Falloise.

Ejemplar manuscrito.—8.º, con 30 hojas y portada. (28.287.)

Número 45.530.—Mam'zelle Marie. (La novela de una señorita de compañía), narración original, por D. Felipe Pérez Capo.

Madrid.—R. Velasco, impresor. 1918. 8.º, con 94 páginas (28.289).

Número 45.531.—Juanito y su abuelo, entremés escrito en prosa expresamente para el “Teatro de los Niños”, por D. Alfredo Martínez Maestu.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 11 páginas y portada. (28.290.)

Número 45.532.—El Santuario de Nuestra Señora de Guaditoca, Patrona de Guadalcanal. Notas históricas, por D. Antonio Muñoz y Torrado.

Sevilla.—Imprenta y librería de Sobrinos de Izquierdo. 1918.—8.º, con XIX-275 páginas y una de colofón. (1.017.)

Número 45.533.—Riberas del Manzanares. (Tirana.) Letra de D. Fernando de Lapi Medina. Música de D. Octavio Díez Durruti.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. 28.291.)

Número 45.534.—Mi vida por la tuya. Drama en prosa, en un acto dividido en cuatro cuadros, original de don Luis Villarrubia Cuesta.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, apaisado, con 27 hojas y portada. (28.292.)

Número 45.535.—Sólo un corazón tenía... Canción.—El barómetro del amor. (couplet). Letra de Emilio Gumiel y Marín. Música de D. Manuel Bertrán Reyna.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con cuatro hojas. (28.293.)

Número 45.536.—La indecisa.—Una mujer. Letras de Emilio Gumiel y Marín. Música de D. Manuel Bertrán Reyna.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con cuatro hojas. (28.294.)

Número 45.537.—La Musa de Nelo.—Humorá de Gran Guñol, en un acto, en verso, por D. Ramón y D. José Morell Berenguer.

Ejemplar manuscrito.—4.º, con 18 hojas. (1.612.)

45.538.—Llepassa y Compañía. Comedia valenciana, en un acto y dos cuadros, original y en prosa, por D. Ramón y D. José Morell Berenguer.

Valencia.—Vicente Gallego. 1918.—8.º con 33 páginas. (1.613.)

Número 45.539.—Fantoques y Poli-

chinelas. Improvisación trágico-cómica-detectivesca en un acto y en prosa, original de D. Pedro Ribas Valero y D. José María Cabeza y Fernández de Castro.

Cádiz.—Imprenta de Manuel Álvarez Rodríguez. 1919.—8.º, con 39 páginas. (313.)

Número 45.540.—“Policarpo”, pasodoble para canto y piano. Música de D. Bartolomé Junio Bermúdez. Letra de D. Felipe Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Folio, apaisado, con tres hojas. (66.)

Número 45.541.—Ejercicios y problemas de Aritmética y Contabilidad. Segunda parte. Contabilidad. (Apuntes, fórmulas, ejercicios y problemas), por D. Mario Juanes Clemente.

Madrid.—Imprenta “Gráfica Excelsior”. 1918.—Dos tomos en 8.º con 94 páginas y dos de índice y erratas el primero, y 164 y tres de índice y erratas el segundo (28.295).

Número 45.542.—¡Venganza pasional! Monólogo dramático en prosa, original, por D. Julián Sotoca Castellano.

Madrid.—Imprenta del Ministerio de Marina. 1919.—8.º, con diez páginas. (28.296.)

Número 45.543.—La estudiantina pasa. Música de D. Manuel Bertrán Reyna. Letra de Martinillo, pseudónimo de D. José López de Lerena y Frayle.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con tres hojas. (28.297.)

Número 45.544.—Manual Práctico de Análisis de Orinas, por D. Eduardo Delgado y Delgado.

Santa Cruz de Tenerife.—Imprenta y litografía A. Romero. 1919.—8.º, con 504 páginas y 36 sin numerar, de erratas e índices. (60.)

Número 45.545.—¡Portugal por doña Inés! o Reinar después de morir.—Refundición, en tres actos, el primero dividido en dos cuadros, de la obra de Luis Vélez de Guevara “Reinar después de morir”, por D. Luis González Salvador.

Ejemplar manuscrito.—8.º, con 175 hojas. (28.298.)

Número 45.546.—¡Viajeros al tren! Comedia en dos actos y en prosa, escrita para “El Teatro de los Niños”, por D. Carlos Barral Nualart.

Barcelona.—Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos. 1918.—8.º-menor, con 19 páginas.

Número 45.547.—Historia de la tierra. Resumen de Geología y Paleontología, por D. Carlos Barral Nualart.

Barcelona.—Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos. 1918.—4.º, con 27 páginas. (9.959.)

Número 45.548.—Introducción a la Química, por D. Carlos Barral Nualart.

Barcelona.—Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos. 1918.—4.º, con 28 páginas. (9.960.)

Número 45.549.—“Album D”. Colección de canciones originales tituladas: El Candilillo, Estrella cubana (guajiras), El esquilon (couplet). Letra y música de D. Manuel Peralta González.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con cuatro hojas. (28.299.)

Número 45.550.—Vals Jota Rendeño. Vals Jota Fortuna, por D. Pedro Riballia Viñals.

Ejemplar manuscrito.—Folio, apaisado, con tres hojas. (9.961.)

Número 45.551.—“Una equivocación” Choguet cómic, por D. Edmundo Moya García.

Ejemplar manuscrito.—4.º, con 35 páginas. (1.614.)

Número 45.552.—Fumée (romance). Letra y música de O. de O. (María Ofe-  
lia de Ochoa y Rivas).

Madrid.—Litografía de Cisneros. 1919.—Folio, con dos hojas de música y una de letra y portada. (28.300.)

Número 45.553.—La familia en la antigüedad. Constitución de la familia. I, El vestido; II, La vivienda, por René Menard y Claude Sauvegeot. Traducción.

Madrid.—Litografía de L. Faure. 1919.—Dos tomos en un volumen, en 8.º, con 396 páginas el primero y 211 el segundo. (28.301.)

Número 45.554.—La vengadora de su honra. Drama en un prólogo y dos actos, en prosa, original de D. Ramón Puig y Pastor.

Valencia.—Imprenta J. Vila Serra. 1919.—8.º, con 40 páginas. (1.615.)

Número 45.555.—“La Ribera Valenciana”. Album musical compuesto de cinco números, original de D. Balduino Roig Torres.—Número 1, Jesuita (mazurka); 2, Merilo (pasodoble); 3, Amparito (vals lento); 4, Conesa (pasodoble); 5, Riquela (habanera).

Ejemplar manuscrito.—Folio, con 5 hojas. (1.616.)

Número 45.556.—Versos Gallegos. (Cántigas o cousas da nosa terra). Libro primero, por D. Francisco Cabo Pastor.

Ferrol.—Imprenta y Estereotipia “El Correo Gallego”, 1918.—8.º, con 64 páginas. (221.)

Número 45.557.—Teoría y práctica del cultivo moderno de secano. Adaptado especialmente a España, por D. Antonio Esteban de Faura.

Madrid.—Imprenta Clásica Española. 1918.—Un tomo de 19 por 12,5 centímetros, con 268 páginas y 2 de erratas y colofón. (28.302.)

Número 45.558.—“El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales”. Periódico de Administración y de Justicia municipal, dirigido por D. Manuel Abella y Fuertes. Año 1918, 65 de su publicación. Números 1 al 60.

Madrid.—Imprenta de “El Consultor”. 1918.—Folio con 504 páginas (28.303.)

Número 45.559.—La aventura del cine. Canción madrileña. Letra de don Angel Torres del Alamo y D. Antonio Asenjo Pérez. Música de D. Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con dos hojas. (28.304.)

Número 45.560.—¡Ajonjolí!... Danzón cubano. Letra de D. Angel Torres del Alamo y D. Antonio Asenjo Pérez. Música de D. Manuel Font y de Anta.

Madrid.—Casa Mateu. 1918.—Folio con 4 páginas y portada. (28.305.)

Número 45.561.—Album “Night”.—¡Princesita!—Soy propietaria. Rum-bista a la fuerza. Letra de D. Alberto Vicent Mengual. Música de D. Joaquín Rodrigo Vidre.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 4 hojas. (1.617.)

Número 45.562.—Marcha Wilson.—Pasodoble, por D. José Sánchez Nar-bón.

Valencia.—Rafael Sanjuán. 1919.—Folio con cuatro páginas y portada. (1.618.)

Número 45.563.—Biblioteca Natura. Buenas acciones y El amor al hogar. Letra de D. Manuel Marinello y Samuntá. Dibujos de D. Ricardo Opisso y Sala.



- Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. 1918.—4.º mayor, con 31 páginas. (9.963.)
- Número 45.564.—Biblioteca Natura. La dulce salamandra y Leyenda de la langosta. Letra de D. Manuel Marinello y Samuntá. Dibujos de D. Ricardo Opisso y Sala.
- Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. 1918.—4.º mayor, con 32 páginas. (9.964.)
- Número 45.565.—Biblioteca Natura. Huelga de Mariposas y Un poeta. Letra de D. Manuel Marinello y Samuntá. Dibujos de D. Ricardo Opisso y Sala.
- Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. 1918.—4.º mayor, con 32 páginas. (9.965.)
- Número 45.566.—Biblioteca Natura. Entre escarabajos y El canario y el jilguero. Letra de D. Manuel Marinello y Samuntá. Dibujos de D. Ricardo Opisso y Sala.
- Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. 1918.—4.º mayor, con 32 páginas. (9.966.)
- Número 45.567.—Biblioteca Natura. Justicia cabal y La ardilla prisionera. Letra de D. Manuel Marinello y Samuntá. Dibujos de D. Ricardo Opisso y Sala.
- Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. 1918.—4.º mayor, con 32 páginas. (9.967.)
- Número 45.568.—Biblioteca Natura. Después de la batalla, y Una ilusa. Letra de D. Manuel Marinello y Samuntá. Dibujos de D. Ricardo Opisso y Sala.
- Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. 1918.—4.º mayor, con 31 páginas. (9.968.)
- Número 45.569.—Biblioteca Natura. La golondrina e Idiote. Letra de don Manuel Marinello y Samuntá. Dibujos de D. Ricardo Opisso y Sala.
- Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. 1918.—4.º mayor, con 32 páginas. (9.969.)
- Número 45.570.—Biblioteca Natura. El pato mandarín y Una boda. Letra de D. Manuel Marinello y Samuntá. Dibujos de D. Ricardo Opisso y Sala.
- Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. 1918.—4.º mayor, con 32 páginas. (9.970.)
- Número 45.571.—Biblioteca Natura. La ciencia del topo y Sacrificio. Letra de D. Manuel Marinello y Samuntá. Dibujos de D. Ricardo Opisso y Sala.
- Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. 1918.—4.º mayor, con 32 páginas. (9.971.)
- Número 45.572.—Biblioteca Natura. Los tres legatós y El ramo de flores. Letra de D. Manuel Marinello y Samuntá. Dibujos de D. Ricardo Opisso y Sala.
- Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. 1918.—4.º mayor, con 31 páginas. (9.972.)
- Número 45.573.—Biblioteca Natura. El zángano aventurero y Un duelo. Letra de D. Manuel Marinello y Samuntá. Dibujos de D. Ricardo Opisso y Sala.
- Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. 1918.—4.º mayor, con 32 páginas. (9.973.)
- Número 45.574.—Biblioteca Natura. El hurón y La felicidad. Letra de don Manuel Marinello y Samuntá. Dibujos de D. Ricardo Opisso y Sala.
- Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. 1918.—4.º mayor, con 31 páginas. (9.974.)
- Número 45.575.—Compliments. Co-
- lecció de felicitacions i enhorabones en vers, per les festes més capdals de l'any, por D. Manuel Marinello y Samuntá.
- Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. Borrás, Mestres y Compañía. 1917.—3.º, con 144 páginas. (9.975.)
- Número 45.576.—Efemérides Burgalesas. (Apuntes históricos), por don Juan Albarellos Berroeta.
- Burgos.—Imprenta del *Diario de Burgos*. 1919.—4.º mayor, con XIV páginas, una de advertencias (281) y una de erratas.
- Número 45.577.—Album *Alegría*, de canciones y couplets. Cuaderno número 5.—La risa del payaso.—El milagro. Música del maestro Ricardo Yust. Letra de D. Fidel Prado Duque.
- Ejemplar manuscrito.—16, con ocho páginas. (28.306.)
- Número 45.578.—Cristalografía física elemental, por D. Lucas Fernández Navarro.
- Madrid.—Imprenta Clásica Española. 1917-1918.—8.º, con 329 páginas y 2 de observaciones y colofón. (28.307.)
- Número 45.579.—El Zaragoza en 1919.—Calendario arreglado al Santoral y Meridiano de Cataluña, por don Joaquín Yagüe (El Zaragoza). Año LXXI de los Pronósticos y LXIII de publicación.
- Barcelona.—Valls, S. A. 1918.—8.º, con 24 hojas. (9.976.)
- Número 45.580.—Un día de boda.—Pesa bilingüe en un acto, original y en vers, por D. Antonio Ginés Hortells. Valencia.—Imprenta de Vicente Gallego. 1919.—4.º, con 15 páginas. (1.619.)
- Número 45.581.—La Regina. (Cançó catalana).—El chiripá (Pericón). Hispana Tirana. Música de D. Juan Costa Casals y D. Rafael Adam Baiges.
- Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 6 hojas. (9.977.)
- Número 45.582.—Número 1. ¡Sólo dos...!; núm. 2. ¿Quieres casarte?; número 3. El Chulapón. Música de don Rafael Adam Baiges y D. Juan Costa Canals.
- Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (9.978.)
- Número 45.583.—Album "*Alegría*". Cuaderno 6.º de canciones y couplets originales.—¡Hasta las Flores! Porque Dios lo quiso así, Un ramito de nardos, La que tiene que servir. Música de Juan Rosell. Letra de D. Fidel Prado Duque.
- Ejemplar manuscrito.—16, con 10 páginas. (28.308.)
- Número 45.584.—Album "*Alegría*". Cuaderno núm. 7 de canciones y couplets originales.—Hay que aprovechar, Juegue usted, Mari-Rosa la coqueta. Música de Rafael Adam. Letra de don Fidel Prado Duque.
- Ejemplar manuscrito.—16, con 8 páginas. (28.309.)
- Número 45.585.—Album "*Alegría*". Cuaderno núm. 8 de canciones y couplets originales.—Bella Marquesa, Miniatura de Watteau. Confesión. Ni me asomo a la ventana. Música de Alfredo G. Urrea. Letra de D. Fidel Prado Duque.
- Ejemplar manuscrito.—16, con 10 páginas. (28.310.)
- Número 45.586.—Album "*Alegría*". Cuaderno núm. 9 de canciones y couplets originales.—Mariposa de amor, Que no tienen corazón.—El amor es... Música de L. Juncosa Iglesias. Letra de D. Fidel del Prado Duque.
- Ejemplar manuscrito.—16, con 8 páginas. (28.311.)
- Número 45.587.—Soy cubana.—La húngara errante. ¡A la verbena! Canciones originales. Música del maestro Bautista Monterde. Letra de doña María del Río López.
- Ejemplar manuscrito.—8.º, con 8 hojas. (28.312.)
- Número 45.588.—Soy de Granada, A orillas del Ebro, Campanillas de mi reja. Canciones originales. Música del maestro Bautista Monterde. Letra de doña María del Río López.
- Ejemplar manuscrito.—8.º con 6 hojas. (28.313.)
- Número 45.589.—La Universidad de Santiago y D. Ramón de la Sagra.—Notas históricas, por D. Salvador Cabeza León.
- Santiago.—Imprenta de José María Paredes. 1919.—4.º, con 15 páginas. (222.)
- Número 45.590.—El idealismo y la realidad en el problema social, por don Mauricio Martínez Ortega.
- Jaén.—Talleres tipográficos de "La Regeneración". 1918.—8.º, con 274 páginas, y dos de índice y erratas. (76.)
- Número 45.591.—Escepticismo encadenado.—Comedia en dos actos, de don Benito Balbuena Martín.
- Madrid.—V. Rico. 1919.—8.º menor, con 46 páginas. (28.314.)
- Número 45.592.—¡No hay quien me mate! (couplet). Letra de A. S. Carrere.—Eritaña (bailable). Música de D. Arturo de Isaura Pont.
- Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con cuatro hojas. (28.315.)
- Número 45.593.—Voilà ma chemisel (couplet). Música de D. Manuel Bertrán Reyna. Letra de D. Antonio Escamilla Rodríguez.
- Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con dos hojas. (28.316.)
- Número 45.594.—La Flor de Pravia. Canción asturiana. Música de D. José Ruiz de Azagra. Letra de doña María del Río López.
- Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con dos hojas. (28.317.)
- Número 45.595.—Manual del Auxiliar Administrativo del Catastro de la riqueza urbana, por D. Cleofás Joaquín Gallardo Rúa.
- Madrid.—Establecimientos Tipográficos de Jaime Ratés. 1919.—16 con 24 páginas. (28.318.)
- Número 45.596.—Pamperas. Serie de tangos argentinos números 1, 2, 3 y 4, por D. C. Zaccirtsky, seudónimo de D. Claudio Tricar Arnillas.
- Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 10 hojas. (9.979.)
- Número 45.597.—Nuevo sistema de Numéricas de los Acordes, por D. Manuel Barasoain Julve.
- Barcelona.—Biblioteca e imprenta de Música, de Joaquín Mora.—Sin a. (1919).—8.º, con 83 páginas. (9.989.)
- Número 45.598.—La venganza del injusticiado. Drama policiaco en cinco actos, original de D. Luis Linares Becerra y D. Tomás Álvarez Angulo.
- Ejemplar escrito a máquina.—Cinco cuadernos en 8.º, con 25 hojas el acto primero; 32 el segundo; 28 el tercero; 12 el cuarto, y 17 el quinto. (28.319.)
- Número 45.599.—El mundo feliz.—Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Rafael Ortega Pascual, con el seudónimo de Ondarri y Salverit.
- Ejemplar manuscrito.—8.º, con 49 páginas y portada. (28.320.)
- Número 45.600.—Cuentos breves.—Del colegio al trabajo, Soy tu amigo, No llores, La ciegucecita, Roberto, El payaso, La taberna, por Emilio G. Linera (D. Emilio González Linera).

Madrid.—Tipografía Linera. 1919.—16, con 77 páginas. (28.321.)

Número 45.601.—Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española, dirigido por D. José Alemany y Bolufer.

Barcelona.—Ramón Sopena, impresor y editor. 1918.—8.º con X-2 700 páginas y láminas. (9.981.)

Número 45.602.—Lunes antes del alba... (cuentos), por D. Ramón María Tenreiro Rodríguez.

Madrid.—Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Un tomo de 12 x 17 centímetros, con 190 páginas y dos de índice y colofón. (28.322.)

Número 45.603.—La cuestión regional de Castilla la Vieja. (El Regionalismo castellano), por D. Luis Carretero Nieva.

Segovia.—Antonio San Martín, imprenta y librería. 1918.—4.º con XI-446 páginas y una de erratas. (28.323.)

Número 45.604.—El brillante negro. Episodio en medio acto, en prosa, original de D. Joaquín Aznar Delgado y D. Eduardo Haro Delege.

Madrid.—R. Velasco, impresor. 1919. 8.º, con 14 páginas. (28.324.)

Número 45.605.—La estatua de Sal. Comedia en un acto, original de don Pedro Sabau y Romero.

Madrid.—R. Velasco, impresor. 1919. 8.º, con 28 páginas. (28.325.)

Número 45.606.—Cobardías.—Comedia en dos actos y en prosa, de don Manuel Linares Rivas.

Madrid.—Imprenta de V. Rico. 1919. 8.º, con 104 páginas. (28.326.)

Número 45.607.—En cuerpo y alma. Comedia en 2 actos y en prosa, de don Manuel Linares Rivas.

Madrid.—Imprenta de V. Rico. 1918. 8.º, con 104 páginas. (28.327.)

Número 45.608.—Juanito y su novia. Diablura cómico-lírica en dos actos, divididos en seis cuadros, original y en prosa, de D. Enrique García Álvarez y D. Antonio Paso y Cano. Música del maestro Pablo Luna.

Madrid.—R. Velasco, impresor. 1919. 8.º, con 52 páginas. (28.328.)

Número 45.609.—La corte de los gorrones. Comedia en tres actos y en prosa, de D. José Juan Cadenas Muñoz y D. Sinibaldó Gutiérrez y Gutiérrez.

Madrid.—R. Velasco, impresor. 1919. 8.º, con 65 páginas. (28.329.)

Número 45.610.—El eterno femenino. Comedia en un prólogo y tres actos, original de D. César García Iniesta.

Madrid.—R. Velasco, impresor. 1919. 8.º, con 52 páginas. (28.330.)

Número 45.611.—Esclavitud. Drama en tres actos, y "Las alas". Comedia en tres actos, por D. José López Pinillos (Parmeno).

Madrid.—Imprenta de Juan Pueyo. 1918.—Dos en un volumen en 8.º, con 136 páginas. (28.331.)

(Continuará.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### SUBSECRETARIA

Vista la instancia presentada por el Gerente de la Sociedad regular colectiva "Jiménez Hermanos", de Córdoba, manifestando que está matriculada como fábrica de joyería, y que ha sido requerida por el Fiel Contraste mar-

cador de oro y plata de la provincia para llevar toda su producción a la oficina del mismo, a fin de serle estampadas las marcas de la contrastaría y a título de ser ley vigente y obligatoria, con la conminación de denuncia ante los Tribunales en caso de no cumplirlo; pero que no habiendo obtenido un criterio cierto en las consultas hechas a diversos Jurisconsultos sobre si es obligatoria la contrastación, eleva consulta a la Dirección general de Comercio para saber si es aquélla una obligación ineludible o si existe tolerancia, como el exponente tiene entendido;

Considerando que con arreglo entre otros, a las leyes 30, 26, 27 y 28 del título X, libro IX de la Novísima Recopilación, es obligatoria la contrastación de los objetos de oro y plata, y asiste a los funcionarios encargados de este servicio el derecho de visita a los establecimientos en que se fabrican o expendan, doctrina sancionada por las Reales órdenes de 3 de Marzo de 1842, 20 de Abril de 1845, 20 de Agosto de 1881, 12 de Octubre de 1893 (dictada de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado) y 28 de Septiembre de 1910, y por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia fecha 3 de Junio de 1903;

Considerando que si bien por Real orden circular de este Ministerio de 11 de Marzo de 1912, por estimarse que la organización de este servicio se hallaba en periodo de transición y necesitado de reforma, se autorizó la venta, sin contraste, de las existencias que a la sazón tuviera el Comercio hasta que aquéllas se agotaran, pero exigiéndose dicho requisito y la ley del oro y de la plata en los objetos de nueva fabricación, y en este criterio se inspiró también el acuerdo de la Dirección general de 3 de Agosto de 1916, con ocasión de consulta elevada por el Fiel Contraste de Salamanca; tales autorizaciones se limitaron, como su texto literal expresa, a los efectos que constituían las existencias del Comercio en la fecha que fueron otorgadas, excluyéndose desde luego los de nueva fabricación;

Considerando que no es posible prorrogar indefinidamente el régimen de excepción creado por la Real orden y acuerdo que acaban de mencionarse, porque, aparte de la limitación con que se concedió, equivaldría a anular de hecho, con daño del interés público, la eficacia de los preceptos legales citados en el primer considerando, los cuales no han sido en debida forma derogados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en contestación a la consulta formulada por la Sociedad "Jiménez Hermanos", de Córdoba, se le manifieste que queda restablecida en su integridad, por lo que a la Verificación se refiere, la legislación anterior a la Real orden de 11 de Marzo de 1912, y que es obligatoria la contrastación de los objetos de oro y plata que fabrican y que asiste a los Fieles Contrastistas de este ramo el derecho de visitar los establecimientos en que aquéllos se fabrican o vendan, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias para general conocimiento.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 7 de Julio de 1919. El Subsecretario, J. Santos y Ecaay. Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

### SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

#### Sección de Puertos.

Visto el proyecto de puente sobre el canal de Alfonso XIII, en Sevilla:

Visto lo informado por la Junta de Obras del puerto y por la Jefatura de Obras públicas de la provincia:

Resultando que la presentación de este proyecto responde al cumplimiento de la Real orden de 6 de Febrero de 1917, la que, además de declarar desierto el concurso celebrado para la construcción del puente, autorizaba la ejecución de las obras por el sistema de administración, previa la presentación y aprobación, si procediese, de un proyecto para ello:

Considerando: 1.º Que siendo este puente obra inseparable de las del canal o Corta de Tablada; 2.º Que estando ejecutándose ya las obras del ensanche del canal y las de los muelles nuevos, es preciso comenzar las del puente, a fin de que procurándose coincidan todas en su terminación, el puerto quede, en plazo breve, radicalmente transformado y en disposición de atender a necesidades presentes y a las del porvenir, y en situación de obtener sucesivos desarrollos; 3.º Que siendo estos momentos de transformaciones de la navegación y del tráfico, son también los indicados para dar comienzo a las obras, las que deben ser consideradas de urgencia; hallándose, por tanto, este caso comprendido en los que previene el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917; 4.º Que la Junta del puerto de Sevilla hace presente, por lo que se refiere a la posibilidad económica del gasto que esta obra supone, que ha de contar con los fondos necesarios; fundando esta convicción en la seguridad de que el Gobierno y el comercio, la industria y la navegación han de afrontarlos, aquél mediante auxilios, y las clases mercantiles e industriales aceptando de buen grado las tarifas de arbitrios de puerto y de servicios, reformadas unas y creadas otras para aumentar los recursos propios de la Corporación; 5.º Que, sin perjuicio de lo que acerca de auxilios y tarifas se resuelva en ocasión oportuna, necesario será que, de dar principio a las obras, la Junta justifique contar con los fondos necesarios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba el proyecto de puente sobre el canal de Alfonso XIII, redactado por el Ingeniero-Director de las obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, y suscrito con fecha 18 de Junio del corriente año; proyecto cuyo presupuesto, con arreglo al sistema de administración, importa la cantidad de dos millones ochocientos cinco mil ochocientas cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos (2.805.804,85).

2.º Se autoriza a la Junta de

Obras de la ría y puerto para ejecutar las obras correspondientes por el citado sistema, una vez que haya justificado debidamente contar con los fondos necesarios para este gasto, sin desatender los restantes servicio y obras a su cargo.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Fomento digo a V. S. para su conocimiento y el de la expresada Junta, y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1919. El Director general, L. S. Cuervo.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

Visto el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Juan Gatell de Lomaña, Vicepresidente de la Sociedad "Electra Peral Portuense", para ocupar terreno de la zona maritimoterrestre de la margen izquierda de la ría del Guadalete, en el término municipal del Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz, con objeto de establecer un edificio para Subestación de transformación de energía eléctrica:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 83 del Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que, anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que han informado favorablemente el Ayuntamiento del Puerto de Santa María, la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras públicas, el Gobernador civil de Cádiz y los Ministerios de Marina y Guerra:

Resultando que, según dispone el artículo 1.º del Reglamento ya citado, se practicó el deslinde de los terrenos que se solicitan:

Considerando que la parcela solicitada se halla situada en la ribera izquierda del Guadalete, o sea en la opuesta a la que ocupa la zona de muelles y todos los demás servicios del puerto:

Considerando que la concesión no causa perjuicio a los intereses públicos, y la instalación que se trata de establecer ha de redundar en beneficio de los intereses generales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad "Electra Peral Portuense", de Puerto de Santa María, para ocupar una parcela rectangular de 40 metros de longitud por 15 de ancho en la ribera izquierda de la ría del Guadalete, con objeto de construir en la misma un edificio destinado a Subestación de transformación de la corriente suministrada por la Compañía Sevillana de Electricidad, para el abastecimiento de energía eléctrica de la población de Puerto de Santa María y de sus alrededores.

2.ª La situación de la parcela será la que determina el plano general del proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, firmado por el Ingeniero industrial D. Juan Gatell de Lomaña, con fecha 21 de Diciembre de 1918, y las obras del edificio destinado a subestación se ejecutarán con arreglo

a dichos proyectos, debiendo, en lo que afecta a la parte eléctrica de la instalación, cumplir con las condiciones que determina el Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904 y disposiciones posteriores vigentes sobre la materia.

3.ª Antes de comenzar las obras se procederá por la Jefatura de Obras públicas de Cádiz o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia de un representante de la Sociedad concesionaria, a verificar el replanteo de la parcela de terreno concedida y del edificio que ha de construirse en la misma, levantándose, de dicha operación, la correspondiente acta por triplicado, remitiéndose uno de los ejemplares a la aprobación de la Superioridad, archivándose otro después de aprobada, en la citada Jefatura y entregando el tercero al concesionario.

4.ª Las obras se terminarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Terminadas las obras, se procederá por la misma Jefatura o Ingeniero en quien delegue a verificar su reconocimiento, levantándose acta del resultado del mismo por triplicado, ejemplares a los cuales se les dará el mismo destino que a los del acta de replanteo.

6.ª Serán de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia de las obras, así como los de replanteo y reconocimiento.

7.ª El concesionario queda obligado a respetar en todo tiempo las servidumbres de salvamento y de vigilancia litoral que determina la vigente ley de Puertos.

8.ª La concesión se hace dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, a título precario, y por lo tanto, sin plazo limitado, quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 50 de la vigente ley de Puertos.

9.ª El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1912 sobre contrato de trabajo con los obreros y a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional.

10.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de caducidad de la concesión, para cuya declaración se seguirán los trámites que determina la vigente ley general de Obras públicas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Pedro Moreno Agrela, vecino de Granada, para obtener el aprovechamiento de 2.500 litros de agua por segundo del río Cubillas, término municipal de Albolote, provincia de Granada:

Resultando el expediente tramitado con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que durante el período informativo y en el acto de la con-

frontación del proyecto se han presentado varias reclamaciones, de las que la mayoría de ellas se han producido por el temor de que el peticionario aproveche para el riego la totalidad del caudal de agua de unos manantiales propiedad del peticionario:

Resultando que asimismo se reclama por creer que las aguas, al ser devueltas al río, pueden quedar contaminadas, y por D. Alfredo Velasco, en representación de D. Nicolás Escoriaza, alegando que tiene hecha una petición de aprovechamiento de agua en el mismo lugar que motiva la presente petición:

Resultando que también se solicita autorización para el tendido de redes de energía eléctrica:

Considerando que la petición de don Pedro Moreno no puede referirse más que al deseo de que se le otorgue la concesión de las aguas públicas del río Cubillas y que la Administración no es competente para regular el uso de las aguas privadas:

Considerando que las condiciones de la concesión han de garantizar los derechos existentes:

Considerando que lo que D. Nicolás Escoriaza pretendía era rehabilitar una concesión ya caducada, no habiendo presentado el proyecto correspondiente en el período de competencia:

Considerando que para obtener la concesión del tendido de la línea de conducción de energía eléctrica se precisa la instrucción de un expediente especial, con arreglo a lo dispuesto sobre estos casos:

Considerando que han informado favorablemente la Jefatura de Obras públicas, el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y el Gobernador civil de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de las mismas, ha tenido a bien otorgar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a D. Pedro Moreno Agrela la derivación de 2.500 litros de agua por segundo del río Cubillas, cuando el río las lleve, en el término de Albolote, provincia de Granada, para la formación de un salto de metros 18,21 de desnivel entre la toma y el desagüe, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión no prejuzga directa ni indirectamente la propiedad ni el uso de aguas procedentes de los manantiales que existen en la finca del peticionario, Cortijo de los Arenales, a que se refieren las oposiciones o reclamaciones que constan en el expediente informativo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por D. Pedro Moreno Agrela, entendiéndose que de este proyecto sólo se aprueba la parte correspondiente a la toma de aguas en el río Cubillas, canal de conducción, casa de máquinas, para la obtención de la fuerza eléctrica y desagüe al río, no prejuzgando nada que se relacione con la conducción de energía hasta los manantiales, instalación de elevadores, depósitos, etc. Ejercerá la inspección la Jefatura de Obras públicas, que podrá autorizar las variaciones que no afecten en modo esencial a la con-

cesión, y los gastos de inspección y reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

3.ª Se otorga la servidumbre de acueducto sobre la carretera de Bailén a Málaga y terrenos del dominio público, debiendo incoarse el expediente correspondiente para la aprobación de los proyectos de los cruces de la carretera y demás caminos públicos, así como para las obras situadas dentro de la zona de servidumbre del ferrocarril de Granada a Morada.

4.ª Las obras se empezarán dentro de los seis meses de publicada la concesión en la GACETA DE MADRID, y se terminarán en el de treinta, contados desde la misma fecha.

5.ª El concesionario avisará a la Jefatura para que presencie y apruebe el replanteo de las obras, estableciendo la referencia definitiva de la

coronación de la presa con arreglo a lo consignado en el proyecto.

6.ª Al terminar las obras, el concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Obras públicas, la que dispondrá que se reconozcan, levantándose acta por triplicado del reconocimiento, en la que se especificará si se han realizado con arreglo al proyecto y a las modificaciones autorizadas, tomando datos exactos de la coronación de la presa y del fondo del desagüe, con respecto a puntos invariables, no pudiendo alterarse aquellas características sin una nueva tramitación.

7.ª Las aguas que se deriven del río Cubillas no podrán dedicarse a usos distintos de aquellos para que se conceden, quedando obligado el concesionario a devolverlas al cauce íntegras y en toda su pureza.

8.ª Queda el concesionario obliga-

do al cumplimiento de la legislación vigente acerca del "Contrato con los obreros", "Accidentes del trabajo" y "Protección a la industria nacional".

9.ª Quedará subsistente, hasta la terminación de las obras, el depósito del 1 por 100 constituido.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión será motivo para declarar la caducidad.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S., para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

Señor Gobernador civil de Granada.